CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE SAN GIL actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA, causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, procedimiento de subasta inversa, modalidad electrónica, No. **SASI-007-2026**, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y LAS FUNCIONES MISIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2126 DE 2021 Y DE LA LEY 1801 DE 2016**", para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 el municipio de San Gil dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE SAN GIL, está interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto "**COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y LAS FUNCIONES MISIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2126 DE 2021 Y DE LA LEY 1801 DE 2016**".

1.3. CLASIFICACION UNSPSC

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43211600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
46182200	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico

	Seguridad		
48101500	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
52141800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Otros electrodomésticos
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
56121500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula

1.4. ACTIVIDADES A DESARROLLAS - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos pliego de condiciones y ficha técnica, comprometerse para con el Municipio a entregar los siguientes bienes o servicios:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT
1	ESCRITORIO CON ARCHIVADOR DISEÑO COMPACTO Y FUNCIONAL. - MEDIDA: 150CMX70CM CON ARCHIVADOR INTEGRADO METÁLICO: DE 40CM DE ANCHO CON TRES CAJONES ESPACIOSOS PARA ALMACENAMIENTO Y CERRADURA - MATERIAL: SUPERFICIE DE MELAMINA DE ALTA CALIDAD CON PATAS Y ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE	UND	28
2	ESCRITORIO EN L CON ARCHIVADOR METALICO DE 3 CAJONES CON CERRADURA. IDEAL PARA OFICINAS MODERNAS Y FUNCIONALES: MEDIDA: 150CM X 150CM SUPERFICIE: DE 60CM DE PROFUNDIDAD Y 30MM DE GROSOR MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. ALTURA: 76CM MATERIAL: SUPERFICIE DE MELAMINA DE ALTA CALIDAD CON PATAS ENNE Y ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE. ARCHIVADOR METALICO CON CERRADURA	UND	7
3	SILLA GAMER NEGRO ESPECIFICACIONES: ANCHO BASE 70 CM - ALTO TOTAL MÁXIMO 130 CM - PROFUNDIDAD ASIENTO 60 CM - DIMENSIONES 70 X 130 X 60 CM - TIPO DE SILLA DE ESCRITORIO GAMER - MATERIAL DEL TAPIZ TELA MESH - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA PLÁSTICO - COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO - CUENTA CON APOYABRAZOS SI - CUENTA CON RUEDAS SI - CUENTA CON ALTURA REGULABLE SI - RESPALDO RECLINABLE SI - APOYABRAZOS REGULABLE SI - PESO MÁXIMO SOPORTADO 150 KG - GARANTÍA 1 AÑO - CARACTERÍSTICAS ESPALDAR EN MALLA. ASIENTO EN MALLA. PISTÓN CLASE 4. ESPALDAR AJUSTABLE. REPOSABRAZOS. BASE PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA.	UND	6
4	SILLA DE ESCRITORIO EJECUTIVA NEGRO - ANCHO BASE 63 CM - ALTO TOTAL MÁXIMO 123 CM - PROFUNDIDAD ASIENTO 52 CM - DIMENSIONES 63 X 123 X 52 CM - TIPO DE SILLA DE ESCRITORIO EJECUTIVA - MATERIAL DEL TAPIZ TELA MESH - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA POLIPROPILENO - COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO - INCLUYE • CABECERO • ESPALDAR • 2 BRAZOS • ASIENTO • BASE • PISTON • ESTRELLA • RUEDAS • TORNILLOS • CUENTA CON APOYABRAZOS SI - CON RUEDAS - CUENTA CON ALTURA REGULABLE SI - APOYABRAZOS REGULABLE SI - PESO MÁXIMO SOPORTADO 100 KG - GARANTÍA 2 AÑOS - CARACTERÍSTICAS SILLA DE OFICINA ERGONÓMICA CON SISTEMA DE BALANCEO • CABECERO REGULABLE • BRAZOS AJUSTABLES • ASIENTO EN PAÑO • APOYO LUMBAR • BASE EN NYLON • RUEDAS EN NYLON MEDIDAS: • ALTURA DEL PISO AL ASIENTO SIN	UND	54

	ELEVACIÓN 50 CM • ALTURA DEL PISO AL ASIENTO CON ELEVACIÓN 55 CM • PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 52 CM • ANCHO DEL ASIENTO 47 CM • ANCHO DEL ESPALDAR 47 CM • ALTURA DEL ESPALDAR CON CABECERO 79 CM • ALTO DE ESPALDAR 56 CM • ANCHO DE CABECERO 30 CM • ALTO DE CABECERO 16 CM • ALTURA MÁXIMA DE LA SILLA TOTAL 130 CM • ALTURA MÍNIMA DE LA SILLA TOTAL 123 CM		
5	SILLA EJECUTIVA - BASE GIRATORIA 5 PATAS ELABORADA EN NYLON, CON RODACHINAS EN NYLON REFORZADO CON REBORDE EN ELASTÓMERO DE DOBLE CARRIL DE 60 MM DE DIÁMETRO QUE NO PERMITE RAYADURAS DE PISO. - SOPORTE DE ASIENTO ELABORADO EN PLATINA DE 3 MM DE ESPESOR TROQUELADA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA - SOPORTE ESPALDAR ELABORADO EN PLATINA TROQUELADA 2 X 3/8, - SISTEMA NEUMÁTICO A GAS CON GRADUACIÓN ENTRE 45 Y 55 CM DE ALTURA MEDIANTE VARILLA LATERAL Y ACCIONAMIENTO DE VÁLVULA CENTRAL, FORRADO CON PROTECTOR TELESCOPIO, - ESPLADAR TAPIZADO SOBRE BASTIDOR INTERNO PLÁSTICO FORRADO EN MALLA. - ASIENTO TAPIZADO SOBRE BASTIDOR INTERNO PLÁSTICO RECUBIERTO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. - CONCHAS PLÁSTICAS EXTERNAS NEGRAS.	UND	14
6	MESA DE JUNTAS 300X75X120 CM - MTERIAL DE LA CUBIERTA EN MELAMINA DE 15 REFOZADA ESTRUCTURA DE 4 PATAS EN FLOR MORADO 1 BASE DE REFUERZO - FORMA RECTANGULAR	UND	1
7	SIILA FIJA INTERLOCUTORA - ANCHO:53 ALTO:78 PROFUNDO:57 - ESTRUCTURA ELABORADA EN TUBERIA DE 7/8" Y 5/8" CALIBRE 16 CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTACTICA FOSFATIZADA COLORES NOPAL O GRIS TORNADO - EN TUBERIA DE 30 X 15 MM CALIBRE 16 CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTACTICA - SOPORTE DE ESPALDAR ELABORADO EN TUBERIA DE 30 X 15 MM CALIBRE 16 CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTACTICA FOSFATIZADA COLORES NOPAL O FRIS TORNADO - ASIENTO TAPIZDO SOBRE BASTIDOR INTERNO PLASTICO RECUBIERTO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD EN PAÑO, MALLA, SITETICOS O MICROFIBRA - CONCHAS PLASTICAS EXTERNAS NEGRAS - ESPALDAR TAPIZADO SOBRE BSTIDOR INTERNO Y FORRADO EN TELA TIPO MALLA	UND	11
9	VENTILADOR ULTRA SILENCE FORCE 2 EN 1 NEGRO - POTENCIA 90WATTS - VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V - NO. VELOCIDADES 4 VELOCIDADES - TIPO DE PRODUCTO VENTILADOR MULTIPLE - ALTO 51 CENTÍMETROS, ANCHO 31 CENTÍMETROS, FONDO 51 CENTÍMETROS - TAMAÑO ASPAS 18 PULGADAS - MATERIAL DE LAS ASPAS PLÁSTICO - TIPO DE VENTILADOR DE PARED/DE PIE	UND	44
10	LOCKER METÁLICO 16 PUESTOS 200X123X30 CM GRIS/AZUL - MATERIAL METAL - NÚMERO DE GABINETES 16 - NÚMERO DE NIVELES 4 - CANTIDAD DE PUERTAS 16 - CANTIDAD DE REPISAS 16 - CANTIDAD DE CAJONES 16 - PESO MÁXIMO POR REPISA 10 KG - SISTEMA DE FIJACIÓN SOBREPONER - PESO MÁXIMO SOPORTADO 70 KG - ESPACIO RECOMENDADO OFICINA - CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURA Y PUERTAS FABRICADAS EN CALIBRE 24. PORTACANDADO - INCLUYE PUERTAS CON PORTACANDADO Y PORTA ROTULO	UND	1
11	ESTANTE ESTANDAR DE 2 MT X 94 CM X 30 CM CON 6 ENTREPAÑOS EN CAL. 22 Y PARAL ESTANDAR CAL. 16 - TIPO ESTANTERÍAS METÁLICA - COLOR GRIS MICROTEXTIRIZADO - INCLUYE 48 TORNILLOS CON TUERCA - SISTEMA DE FIJACIÓN TORNILLOS - PESO MÁXIMO SOPORTADO 60 KG	UND	56
12	ARCHIVADOR METÁLICO 4 GAVETA 136X47X60CM NEGRO - MATERIAL: METAL - CANTIDAD DE CAJONES: 4 - TIPO DE ARCHIVADOR: VERTICALES	UND	2
13	ARCHIVADOR HORIZONTAL 2 GAVETAS 76X90X50CM NEGRO - MATERIAL METAL - TIPO DE ARCHIVADOR LATERALES - CANTIDAD DE CAJONES 2 - NÚMERO DE NIVELES 2 - SISTEMA DE FIJACIÓN SOBREPONER - MODELO ARCHIVADOR HORIZONTAL	UND	1
14	CAFETERA ELÉCTRICA 42 TAZAS ACERO - TIPO CAFETERAS POR GOTEO - ANCHO 28 CM, ALTO 42 CM, LARGO 28 CM - MATERIAL ACERO INOXIDABLE - COLOR INOX - CUENTA CON APAGADO AUTOMÁTICO SI - POTENCIA NOMINAL 1090 W - GARANTÍA 1 AÑO - CARACTERÍSTICAS CAFETERA CON LUZ INDICADORA CUANDO EL CAFÉ O EL AGUA ESTÁ LISTO. • HACE 12 A 42 TAZAS • DISPENSADOR DOS VÍAS, FÁCIL DE LLENAR • TAPA CON	UND	5

	SISTEMA TWIST LOCK • CABLE EXTRAÍBLE • FÁCIL DE LIMPIAR Y ALMACENAR		
15	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB ABC - CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD SI - TEMPERATURA MÁXIMA 370 - IDEAL CONTRA INCENDIOS DE CLASE A (MATERIALES COMBUSTIBLES COMO MADERA Y TEXTILES), CLASE B (LÍQUIDOS INFLAMABLES) Y CLASE C (EQUIPOS ELÉCTRICOS).	UND	13
16	DISPENSADOR DE AGUA DE PISO PARA BOTELLÓN CARACTERÍSTICAS: GABINETE A TEMPERATURA AMBIENTE PARA ALMACENAMIENTO. -ALTERNATIVA DE AGUA FRIA O CALIENTE PARA CADA NECESIDAD. -BANDEJA DE RECOLECCIÓN QUE EVITA DERRAMES. - ENFRIAMIENTO POR COMPRESOR QUE LO HACE MÁS EFICIENTE. -SEGURO DE NIÑOS PARA EVITAR QUEMADURAS. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO DE PRODUCTO DE BOTELLÓN - VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V - TEMPERATURA MAXIMA 90 GRADOS CENTIGRADOS - TEMPERATURA MINIMA 10 GRADOS CENTIGRADOS - SISTEMA PARA DISPENSAR EL AGUA MANUAL - MEDIDAS EXTERNAS (ANCHO X ALTO X FONDO) 27 X 85 X 30 CENTÍMETROS - FUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA ENERGIA ELÉCTRICA - PARA UBICAR EN PISO	UND	3
17	PARLANTES ALTAVOZ SPEAKER PC BOCINAS COMPUTADOR - ANCHO 78 MM - ALTO -175 MM - LARGO 106 MM - CARACTERÍSTICAS: POTENCIA NOMINAL: 3W X 2. RESPUESTA DE FRECUENCIA: 150 HZ 20 KHZ. SENSIBILIDAD: 85DB. IMPEDACIA: 4 OHM X 2. TAMAÑO DE ALTAVOZ: 52 MM. CONECTOR: 3.5 MM JACK Y USB. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: DC 5V / 1A LONGITUD DE CABLE: 1.2 METROS. PESO: 615 GR. TAMAÑO DEL PRODUCTO: 175 X 106 X 78 MM. DETALLES: DISEÑO CLASICO. CONTROL DE VOLUMEN DE PERILLA. GARANTÍA DE 1 AÑO. - COMPATIBILIDAD COMPUTADOR, UNIVERSAL - CANTIDAD DE PARLANTES 2	UND	5
18	MICROFONO ALÁMBRICO USB NEGRO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MAXIMA FRECUENCIA DE RESPUESTA 0.02 MEGAHERCIO - MINIMA FRECUENCIA DE RESPUESTA - 2.0E-5 MEGAHERCIO - RANGO MAXIMO DE ALCANCE 13 METRO(S) - PILAS BATERIAS QUE REQUIERE NO REQUIERE PILAS O BATERÍAS - TONALIDAD DE COLOR NEGRO - TIPO DE MICROFONO CARDIOIDE DE CONDENSADOR UNIDIRECCIONAL - USO AUDIO , COMPUTADORES, GAMING - CONEXIÓN ALÁMBRICA - LARGO DEL CABLE 13 CENTÍMETROS - NO. MICROFONOS EN EL EMPAQUE 1 UNIDADES - QUÉ INCLUYE EL PRODUCTO FUNDA DE ESPONJA A PRUEBA DE SALPICADURAS, MANUAL, CABLE DE AUDIO DE COMPUTADOR Y TRIPODE	UND	5
19	GRABADORA DE VOZ DIGITAL MONO ICD PX470 - TAMAÑO Y PESO DIMENSIONES (AN. X AL. X PR.) 38,3 X 114,1 X 19,3 MM PESO 74 G- TIPO DE BATERÍA BATERÍA SECA - TIPO DE BATERÍA (INCLUIDA) AAA X 2 - MEMORIA INCORPORADA 4 GB - MICRÓFONO INCORPORADO ESTÉREO - BÚSQUEDA POR CALENDARIO SÍ - RETROILUMINACIÓN LCD NO - MÁXIMO DE ARCHIVOS POR CARPETA 199 - MÁXIMO DE ARCHIVOS TOTAL) 5000 - CONECTIVIDAD DE PC SÍ - FORMATO DE REPRODUCCIÓN MP3 / WMA / AAC-LC / L-PCM - FORMATO DE GRABACIÓN MP3/L-PCM - CARGA MEDIANTE CONEXIÓN USB NO – CONEXIÓN DIRECTA USB PARA UNA RÁPIDA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS - AMPLÍA LA MEMORIA CON LA RANURA PARA TARJETA MICRO SD	UND	3
20	CÁMARA WEB FHD 1080P 320 NEGRO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANGULOS DE ROTACION 66 GRADOS - VELOCIDAD MAX. DE FOTOGRAMAS 20 FOTOGRAMAS/SEGUNDO - USO COMPUTADORES - CARACTERISTICAS ESPECIALES MICRÓFONO INTEGRADO PLUG AND PLAY	UND	6
21	UNIDAD QUEMADORA EXTERNA, CD, DVD RW PORTABLE USB 2.0 - CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ESTÁNDARES DEL SECTOR PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE SOPORTE: CD-R, CD-ROM, CD-RW, DVD-R, DVD-R (GRABACIÓN DE DOBLE CAPA), DVD-RAM, DVD-RW, DVD+R, DVD+R (GRABACIÓN DE DOBLE CAPA) Y DVD+RW	UND	4
22	GRECA ELÉCTRICA, 120 TINTOS ELÉCTRICA ESTÁ FABRICADO EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26. CUENTA CON TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE). LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. - RECIPIENTE EN ACERO. PORTA NIVELES EN ALUMINIO. CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. - INCLUYE ARO Y 1 FILTRO PARA EL CAFÉ. DIMENSIONES: 77 X 34X	UND	2

	34. 110 VOLTIOS, 1800 WATTS		
23	NEVERA NO FROST 317 LITROS TITANIO - TIPO : NEVERA CONGELADOR SUPERIOR O ARRIBA - ANCHO 60 CM ALTO 179 CM PROFUNDIDAD 66 CM - PESO 51.6 KG - ICE MAKER NO - TIPO DE PANEL DE CONTROL DIGITAL - CAPACIDAD 317 LITROS - CAPACIDAD DE REFRIGERACIÓN 300 BTU - CAPACIDAD DEL CONGELADOR 180 LITROS - CUENTA CON DISPENSADOR DE AGUA SI- CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD SI CUENTA CON ALERTA DE PUERTA ABIERTA SI - CANTIDAD DE PUERTAS 2 - VOLTAJE 115 V - CONSUMO ENERGÉTICO 31.9 KWH/MES - SISTEMA DE ENFRIAMIENTO NO FROST - VOLTAJE ENCHUFABLE 110 V - ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA - GARANTÍA DETALLE 10 AÑOS EN EL COMPRESOR 1 AÑO EN OTROS COMPONENTES	UND	1
24	DESCANSAPIES CON MOVIMIENTO 3 ALTURAS : ALTO: 4.5 CM ANCHO: 40 CM FONDO: 29.5 CM PESO: 1.66 KG - AJUSTABLE A 3 ALTURAS (PLATAFORMA EN POSICIÓN HORIZONTAL): * PRIMERA ALTURA: 9.8 CM * SEGUNDA ALTURA: 12.9 CM * TERCERA ALTURA: 14 CM ÁNGULO AJUSTABLE MÁXIMO 38°. TAPETE ANTIDESLIZANTE EN LA PLATAFORMA Y TOPES EN LA BASE PARA MAYOR ESTABILIDAD.	UND	30
25	SILLA PLASTICA SIN BRAZO -PROFUNDIDAD: 52.5CM ANCHO: 46.5 CM ALTURA: 87.5 CM - COLOR AZÚL - ESTRUCTURA ERGONÓMICA QUE PROPORCIONA UNA CÓMODA EXPERIENCIA DE ASIENTO, ADAPTÁNDOSE A LA FORMA DEL CUERPO PARA UN MAYOR CONFORT	UND	70
26	ARMARIO METÁLICO 2 PUERTAS 180X92X45CM NEGRO - CARACTERÍSTICAS MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 24. RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA. CUENTA CON DOS (2) PUERTAS EN MADERA ENCHAPADAS EN FÓRMICA. CUATRO (4) ENTREPAÑOS TOTALMENTE GRADUABLES. SISTEMA DE APERTURA ABATIBLE CON CHAPA TIPO YALE. CUENTA CON TRES (3) PUNTOS DE SEGURIDAD.	UND	3
27	TERMO SIFÓN 2.5 LITROS CON MAIJA - ANCHO 15 CM ALTO 33.9 CM LARGO 15 CM - MATERIAL DEL CONTENEDOR ACERO INOXIDABLE - CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 2.5 LITROS - COLOR NEGRO - CANTIDAD DE COMPARTIMENTOS 1 - NÚMERO DE PIEZAS 1	UND	5
28	MESA PLEGABLE PORTAFOLIO PLÁSTICA POLIETILENO 180X70CM BLANCA ESPECIFICACIONES TIPO MESAS DE PLÁSTICO - ANCHO 70 CM - ALTO 74 CM - LARGO 180 CM - FORMA RECTANGULAR - MATERIAL POLIETILENO - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA POLIETILENO, ACERO - COLOR BLANCO - CUENTA CON RUEDAS NO - PLEGABLE SI - NÚMERO DE PERSONAS 6 -	UND	4
29	LECTOR DE HUELLA DACTILAR - (INCLUYE SOFTWARE IRUNT 2) - AVANZADA TECNOLOGÍA DE SENSOR CMOS Y EL SISTEMA ÓPTICO PRECISO PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE RIGOR EN LA CALIDAD DE LA IMAGEN DE LA HUELLA PIV- 071006 - SU VENTANA DE ESCANEO DE HUELLAS DIGITALES ES DE CRISTAL CORONA CON UN ESPESOR DE 14 MM QUE RESISTE ARAÑAZOS Y OTROS TIPOS DE ESTRÉS PARA GARANTIZAR EL USO DE ALTA RESISTENCIA A LARGO PLAZO - CIRCUITO ELECTRÓNICO ESPECIAL ESTÁ INTEGRADO DETENCIÓN DE DEDO VIVO, -	UND	4
30	ESTANTE BAJO 60X29X79 CM - MATERIAL: ESTRUCTURA METAL - SUPERFICIE MDP - COLOR: SUPERFICIE CEDRO - PATAS METALICO NEGRO - PESO: 9,5 KG - PESO QUE SOPORTA: 60 KG - FABRICADO CON TUBO METÁLICO, 3 NIVELES PARA UNA DISTRIBUCIÓN EFICIENTE DE OBJETOS, PINTURA ELECTROSTÁTICA QUE PROTEGE CONTRA GOLPES Y RAYONES - INCLUYE DESLIZADORES PLÁSTICOS PARA EVITAR DAÑOS AL MOVERLO.	UNID	1
31	LOCKER METÁLICO DE SEIS (6) COMPARTIMIENTOS, DIMENSIONES 29 × 90 × 180 CM - PESO 24 KG - FABRICADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 23, CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA. CADA COMPARTIMIENTO DEBERÁ CONTAR CON PORTA CANDADO INDEPENDIENTE Y REJILLA DE VENTILACIÓN EN LA PUERTA, QUE PERMITA ADECUADA CIRCULACIÓN DE AIRE Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS ALMACENADOS. EL MUEBLE DEBERÁ INCLUIR NIVELADORES ANTIDESLIZANTES PARA MAYOR ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. PRODUCTO RESISTENTE, FUNCIONAL Y APTO PARA USO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO. GARANTÍA MÍNIMA: DOCE (12) MESES POR	UND	1

	DEFECTOS DE FABRICACIÓN		
32	ESCRITORIO OPERATIVO CON ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA, CUBIERTA EN MELAMINA DE MÍNIMO 25 MM DE ESPESOR. TAPACANTO EN PVC DE 2 MM. COSTADOS FABRICADOS EN TUBO RECTANGULAR DE 3" X 1 1/2". INCLUYE UNA CAJONERA 2×1 FRENTE 37 Y CERRADURA QUE ASEGURA TODAS LAS GAVETAS. CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 80 KG DISTRIBUIDOS. NIVELADORES: PATAS CON NIVELADORES PARA COMPENSAR IRREGULARIDADES DEL PISO. DIMENSIONES APROXIMADAS: 60 × 120 × 73 CM GARANTÍA MÍNIMA DE 3 AÑOS.	UND	2
33	SILLA PARA PUPITRE, ESTRUCTURA APILABLE TUBO OVALADO DE 1 PULGADAS CALIBRE 16, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, CON DISEÑO ERGONÓMICO. GARANTÍA MÍNIMA: DOCE (12) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	UND	72
34	PUPITRE BIPERSONAL, SUPERFICIE ELABORADA EN AGLOMERADO DE 19MM ENCHAPADO EN FÓRMICA CON CANTO RÍGIDO TERMOFUNDIDO A LA MADERA. DE 1,20M ANCHO X 0,50M FONDO. ESTRUCTURA METÁLICA CON NIVELADORES EN TUBO CUADRADO CON CAJILLA PORTALIBROS. GARANTÍA MÍNIMA: DOCE (12) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UND	30
35	TELEVISOR SMART TV DE 65" - TAMAÑO DE PANTALLA: 65 PULGADAS. - RESOLUCIÓN: 4K ULTRA HD (3840 X 2160 PÍXELES). TECNOLOGÍA DE PANTALLA: LED. SISTEMA OPERATIVO SMART TV CON ACCESO A APLICACIONES DE VIDEO, NAVEGACIÓN WEB Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA. - PROCESADOR DE IMAGEN CON ESCALADO A RESOLUCIÓN 4K. - COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍA HDR PARA MEJORA DE CONTRASTE Y COLOR. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN MÍNIMA: 60 HZ. - CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH INTEGRADAS. -MÍNIMO TRES (3) PUERTOS HDMI. - MÍNIMO UN (1) PUERTO USB.- PUERTO DE RED ETHERNET (LAN). - COMPATIBILIDAD CON TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES. - SALIDA DE AUDIO INTEGRADA. - INCLUYE CONTROL REMOTO, CABLE DE ALIMENTACIÓN Y BASE DE SOPORTE PARA INSTALACIÓN. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	UND	1
36	BARRA DE SONIDO CON SUBWOOFER INALÁMBRICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: - SISTEMA DE AUDIO TIPO BARRA DE SONIDO DE MÍNIMO 2.1 CANALES. - SUBWOOFER INALÁMBRICO INCLUIDO. - POTENCIA MÍNIMA DE SALIDA: 300 W RMS. - COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍAS DE AUDIO ENVOLVENTE DOLBY AUDIO Y DTS VIRTUAL:X. - CONECTIVIDAD BLUETOOTH INTEGRADA. - PUERTO HDMI CON TECNOLOGÍA ARC. ENTRADA DE AUDIO ÓPTICA DIGITAL. - PUERTO USB PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA. - MODOS DE AUDIO ADAPTATIVOS PARA OPTIMIZACIÓN DE VOZ, MÚSICA, VIDEO Y PRESENTACIONES. - CONTROL REMOTO INCLUIDO. - SOPORTE PARA INSTALACIÓN EN PARED INCLUIDO. - ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-220 V. - GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	UND	1
37	MESA PARA TRABAJO Y/O REUNIONES ELABORADAS EN MADERA INDUSTRIAL Y ESTRUCTURA METÁLICA, CON MECANISMO PARA ESCUALIZAR. PERMITE APILADO DE VARIAS ENTRE SÍ CON TAPONES QUE EVITAN RAYONES Y DAÑOS ENTRE ELLAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: *SUPERFICIE ELABORADA EN MADERA INDUSTRIAL CON LAMINADO DE ALTA PRESIÓN O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA. * ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA DURABILIDAD. * SISTEMA PLEGABLE O ABATIBLE QUE FACILITE SU ALMACENAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO. * MECANISMO DE FÁCIL MANIPULACIÓN PARA APERTURA Y CIERRE. * CAPACIDAD PARA APILAR VARIAS UNIDADES DE MANERA SEGURA. * PROTECTORES O TAPONES QUE EVITEN RAYONES Y DAÑOS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. * COLOR INSTITUCIONAL O A ESCOGER POR LA ENTIDAD. * DIMENSIONES APROXIMADAS: 160 CM DE ANCHO, 60 CM DE PROFUNDIDAD Y 75 CM DE ALTURA, O MEDIDAS EQUIVALENTES QUE GARANTICEN LA MISMA FUNCIONALIDAD. GARANTÍA MÍNIMA: TRES (3) AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UND	8
38	ARCHIVADOR VERTICAL DE CUATRO (4) GAVETAS. ESTRUCTURA: LÁMINA COLD ROLLED	UND	3

	CAL.24 CON ACABADO EN PINTURA ELECTRO ESTÁTICA, CON SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE LLAVE. CAJONERAS CON FRENTE EN MADERA DE 15MM CON MANIJA EN ALUMINIO. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA POR GAVETA: 50 KG. ACABADOS: CORREDERAS FULL EXTENSIÓN, SISTEMA DE SEGURIDAD TIPO TRAMPA, ANTI-VUELCO Y CHAPA DE ACCIÓN CON LLAVE. DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 132CM – ANCHO: 47.5CM – FONDO: 60CM. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN ESTRUCTURA, CERRADURA, CORREDERAS Y ACABADOS.		
39	TABLERO DE ESCRITURA BORRABLE CON MARCO EN ALUMINIO, DE COLOR BLANCO SEMIMATE, CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 1,20 METROS POR 2,40 METROS, ELABORADO EN MDF DE ALTA DENSIDAD DE MÍNIMO 9 MM, RECUBIERTO CON LAMINADO LISO EN MELAMINA DE MÍNIMO 1 MM. LA SUPERFICIE DEBERÁ SER EN LÁMINA PORCELANIZADA, APTA PARA ESCRITURA BORRABLE EN SECO, CON CUADRÍCULA, E INCLUIR PORTABORRADOR EN ACRÍLICO E INSTALACIÓN. EL TABLERO DEBERÁ CONTAR CON PERFIL EN ALUMINIO Y GARANTÍA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UND	2
40	ESCRITORIO EJECUTIVO DE DISEÑO MODERNO, FABRICADO CON SUPERFICIE EN VIDRIO TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA Y ESTRUCTURA METÁLICA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO: 110 CM. PROFUNDIDAD: 60 CM * ALTURA: ENTRE 74 Y 76 CM. FORMA: RECTANGULAR - SUPERFICIE DE TRABAJO * CUBIERTA FABRICADA EN VIDRIO TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA. * VIDRIO CON BORDES PULIDOS PARA MAYOR SEGURIDAD. * SUPERFICIE LISA, RESISTENTE AL DESGASTE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. * RESISTENCIA ADECUADA PARA USO ADMINISTRATIVO PERMANENTE. ESTRUCTURA * ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN ACERO O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA. * ACABADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA O RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO. * DISEÑO QUE GARANTICE ESTABILIDAD Y DISTRIBUCIÓN UNIFORME DE CARGAS. * UNIONES REFORZADAS PARA USO INSTITUCIONAL CONTINUO. * APOYOS ANTIDESLIZANTES PARA PROTECCIÓN DEL PISO. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN ESTRUCTURA, SOLDADURAS, ACABADOS Y SUPERFICIE DE VIDRIO.	UND	1
41	SILLA TIPO POLTRONA EN FUERTE ESTRUCTURA METÁLICA CON PATAS EN PINO INMUNIZADO, ACOLCHADO DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN TELA POLIÉSTER, SUAVE Y DURADERO. RESPALDO INCLINADO PARA MAYOR DESCANSO. SOPORTE DE HASTA 180 KG, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. DIMENSIONES APROXIMADAS: 75X82X74 CM - GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UND	2
42	SILLA FIJA - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES - ESPALDA INYECTADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. - PROTECCIÓN UV PARA MAYOR DURABILIDAD. - SILLA FIJA DE 4 PATAS. - FABRICADA EN TUBO REDONDO 7/8 CALIBRE 18 (COLD ROLLED) TERMINACIÓN CROMADA. TAPONES INYECTADOS EN POLIPROPILENO PARA MAYOR ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL PISO. - ASIENTO INYECTADO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. CON PROTECCIÓN UV. SOPORTES PLÁSTICOS PARA APILAMIENTO, FACILITANDO EL ALMACENAMIENTO - COLOR AZÚL	UND	8
43	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE MEDIDAS 2.77 X 3.12 CAPA EXTERNA 75% PVC QUE OTORGA A LOS TEJIDOS GRAN FACILIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO 25% FIBRA DE VIDRIO 100% LIBRE DE ASBESTO	UND	1
44	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE MEDIDAS 2.10 X 3.12 CAPA EXTERNA 75% PVC QUE OTORGA A LOS TEJIDOS GRAN FACILIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO 25% FIBRA DE VIDRIO 100% LIBRE DE ASBESTO	UND	2
45	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE MEDIDAS 1.00 X 1.40 CAPA EXTERNA 75% PVC QUE OTORGA A LOS TEJIDOS GRAN FACILIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO 25% FIBRA DE VIDRIO 100% LIBRE DE ASBESTO	UND	1
46	SUJETADORES SEPARADORES METÁLICOS DE LIBROS PROFUNDIDAD • ALTURA: 20 CM • LARGO: 20 CM • ESPESOR: 0.1 CM - ACABADO: PINTURA - HECHO EN ESTÁNDAR - • MATERIAL: LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED DE ALTO CALIBRE CON UN ESPESOR	UND	80

	ESTIMADO ENTRE 1 MM Y 2 MM		
47	PUFF PERA SILLA NIÑO IMPERMEABLE - CARACTERÍSTICAS LIGEROS: 1 LIBRA - TAMAÑO APROX.: 70 X70 X 70 - TEXTIL: LONA PREMIUM - IMPERMEABLE RESISTENTE AL AGUA: IMPERMEABLE 90% - COLORES: AZUL REY, ROJO , AMARILLO , MORADO, VERDE OSCURO, VERDE FOSFORESCENTE	UND	6
48	BIBLIOTECA PARA NIÑOS ORGANIZADOR INFANTIL - COLOR BLANCO - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: TABLERO DE PARTÍCULAS Y MDF. - CON PUERTAS. - MATERIAL DE LOS ESTANTES: TABLERO DE PARTÍCULAS Y MDF. - MATERIAL DE LOS ESTANTESTABLERO DE PARTÍCULAS Y MDF - CON PANEL TRASERO. - REQUIERE ENSAMBLADO. - MEDIDAS: 74 CM X 30 CM X 113 CM - CANTIDAD DE ESTANTES 3 - CANTIDAD DE CAJONES 1 -CAPACIDAD EN PESO DE LOS ESTANTES 5 KG	UND	1
49	ESTANTE PARA REVISTAS METÁLICO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA: MEDIDAS 700MM, 350MM, 155MM	UND	1
50	ESTANTE REVISTERO RECTANGULAR MEDIDAS 70 DE ANCHO X 122 ALTO Y UNA PROFUNDIDAD DE 28 CMS, EN MADERA PINTADA EN COLOR AZUL Y ROJO, CON PATAS METÁLICAS.	UND	1
51	TAPETE GRANJA TAMAÑO MEDIANO (1.60 M X 2.30 M): MATERIAL: HECHO DE 100% POLIÉSTER DE MICROFIBRA Y RESPALDO ANTIDESLIZANTE. Y RESPALDO ANTIDESLIZANTE. CAPA INTERMEDIA DE ESPONJA SUAVE Y ALGODÓN ELÁSTICO DURADERO DE ALTA DENSIDAD. TELA DE FIELTRO DIVERTIDA Y EDUCATIVA...SE PUEDEN LAVAR A MANO Y A MÁQUINA, SON RESISTENTES AL DESGASTE, FÁCILES DE LIMPIAR. CONSEJOS CÁLIDOS: -- PARA MAYOR COMODIDAD DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, EL SUELO LAS ALFOMBRILLAS SE DOBLAN Y SE ENVÍAN, POR LO QUE PUEDEN ARRUGARSE.	UND	1
52	ESCRITORIO MODERNO TIPO MESA PARA LECTURA - LA SUPERFICIE ESTÁ FABRICADA EN MELAMINA, UN MATERIAL PARA EL USO DIARIO, FÁCIL DE LIMPIAR Y CON BUENA RESISTENCIA PARA ESPACIOS DE TRABAJO - MESÓN DE 30 MM DE GROSOR - MEDIDA: L120CM X F70CM	JUEGO	4
53	ASPIRADORA SIN BOLSA - CAPACIDAD EN VOLUMEN 1,8 L - POTENCIA 1.500 W - ANCHO 25 CM ALTURA 29,5 CM	UND	2
54	TELEVISOR DE 55" - TAMAÑO DE PANTALLA: 55 PULGADAS. - RESOLUCIÓN PANTALLA: 4K ULTRA HD. TECNOLOGÍA DE PANTALLA: LED. SISTEMA OPERATIVO SMART TV CON ACCESO A APLICACIONES DE VIDEO, NAVEGACIÓN WEB Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA. - PROCESADOR DE IMAGEN CON ESCALADO A RESOLUCIÓN 4K. - COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍA HDR PARA MEJORA DE CONTRASTE Y COLOR. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN MÍNIMA: 60 HZ. - CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH INTEGRADAS. - MÍNIMO TRES (3) PUERTOS HDMI. - MÍNIMO UN (1) PUERTO USB.- PUERTO DE RED ETHERNET (LAN). - COMPATIBILIDAD CON TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES. - SALIDA DE AUDIO INTEGRADA. - INCLUYE CONTROL REMOTO, CABLE DE ALIMENTACIÓN. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	UND	1
55	SILLA ESCALERA 3 PASOS ACERO 106 CM - SOPORTA UN PESO MÁXIMO DE 150 KG - ANCHO 58.7 CM	UND	1

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.5.1 MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Procedimiento de Subasta Inversa electrónica.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN

Para contratar el bien o servicio en los términos del presente estudio y de los pliegos de condiciones, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 25, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en el numeral segundo la selección de contratista por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:

> *"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*
> *(...)".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.
(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

En el presente caso se tiene que la contratación de los bienes requeridos para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de las diferentes dependencias del Municipio de San Gil puede clasificarse dentro de los **bienes de características técnicas uniformes**, toda vez que corresponden a elementos de oficina, mobiliario y equipos de uso institucional que cuentan con especificaciones técnicas objetivamente determinables, estandarizadas y comparables en el mercado.

Los bienes requeridos, tales como escritorios, sillas, mesas, archivadores, elementos de mobiliario, parlantes, cafeteras y demás bienes destinados al funcionamiento de las dependencias municipales, presentan características que permiten establecer de manera previa y precisa aspectos relacionados con sus dimensiones, materiales, capacidad, funcionalidad, resistencia, acabados, potencia, características eléctricas y demás condiciones técnicas necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad.

En este sentido, las características uniformes de los bienes objeto de adquisición se pueden identificar, entre otros, en los siguientes aspectos:

1. **Bienes con especificaciones técnicas claramente definidas y estandarizables:** Los elementos de oficina, mobiliario y equipos requeridos pueden ser descritos mediante especificaciones técnicas objetivas, tales como dimensiones, materiales de fabricación, capacidad, resistencia, tipo de estructura, acabados, potencia, voltaje, funcionalidades y demás condiciones de calidad y desempeño. Estas características pueden ser establecidas previamente por la Entidad y verificadas objetivamente al momento de la entrega.

2. **Productos de uso común y disponibles en el mercado:** Los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos de uso habitual en oficinas y dependencias administrativas, tales como escritorios, sillas, mesas, archivadores, cafeteras, parlantes y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales. Por su naturaleza, son productos que se encuentran disponibles en el mercado y son ofrecidos por diferentes proveedores, lo que permite su comparación bajo condiciones técnicas y económicas homogéneas.

3. **Características de calidad y funcionalidad susceptibles de comparación objetiva:** Los bienes requeridos pueden ser evaluados con fundamento en parámetros objetivos relacionados con su calidad, dimensiones, materiales, capacidad, resistencia, funcionamiento, eficiencia y demás condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso. Lo anterior permite establecer requisitos mínimos y verificar su cumplimiento sin que la selección dependa de características subjetivas o de condiciones particulares de un determinado proveedor.

4. Condiciones de entrega, garantía y funcionamiento uniformes: Los bienes objeto de adquisición pueden someterse a condiciones generales y uniformes de entrega, instalación cuando corresponda, funcionamiento y garantía, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad. En consecuencia, es posible determinar previamente las condiciones mínimas que deberán cumplir los bienes suministrados y verificar su correspondencia con lo requerido.

5. Posibilidad de comparación bajo criterios objetivos: La naturaleza de los bienes permite establecer fichas o especificaciones técnicas que facilitan la comparación entre las diferentes alternativas disponibles en el mercado, particularmente en aspectos como precio, cantidades, dimensiones, materiales, capacidad, funcionalidad y demás características previamente definidas. Esto permite que la adquisición se adelante bajo parámetros objetivos y verificables, garantizando que los bienes suministrados respondan efectivamente a las necesidades institucionales.

Por lo anterior, los bienes requeridos para el funcionamiento de las dependencias del Municipio de San Gil presentan características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus condiciones de calidad y desempeño pueden ser determinadas objetivamente y comparadas en el mercado, sin que para su adquisición resulte indispensable atender condiciones particulares o especializadas propias de un proveedor específico.

Así mismo, es importante precisar que revisada la Tienda Virtual del Estado NO se evidencia la existencia de un acuerdo marco de precios que incluya el conjunto de bienes requeridos por la entidad y que al mismo tiempo posea la cobertura en el municipio de San Gil. Por lo anterior se concluye que la modalidad que procede adelantar es la subasta inversa.

Por ello, teniendo en cuenta que el bien o servicio requerido por la entidad versa sobre bienes o servicios de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación a aplicar es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**.

1.5.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el municipio de San Gil las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso, se fundamenta en los precios de los diferentes proveedores para la adquisición de los bienes o servicios de cada uno de los ítems que contemplan el alcance del objeto del contrato y el número de cantidades a ejecutar por cada uno. El presupuesto estimado para el presente proceso contractual es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($324.874.505,23),** el cual incluye todos los conceptos de impuestos, tributos, tasas, estampillas y demás aspectos a que haya lugar con acción de la celebración y ejecución del mismo.

Como soporte de los cálculos presupuestales, se realizó un análisis de precios unitarios, cuyos resultados se encuentran reflejados en el siguiente presupuesto, así:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VR.UNIT. INCLUIDO IVA	VR.UNIT. INCLUIDO IVA	VR.UNIT. INCLUIDO IVA	VR.UNIT. PROMEDIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL
1	ESCRITORIO CON ARCHIVADOR DISEÑO COMPACTO Y FUNCIONAL. - MEDIDA: 150CMX70CM CON ARCHIVADOR INTEGRADO METÁLICO: DE 40CM DE ANCHO CON TRES CAJONES ESPACIOSOS PARA ALMACENAMIENTO Y CERRADURA - MATERIAL: SUPERFICIE DE MELAMINA DE ALTA CALIDAD CON PATAS Y ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE	UND	28	1.672.515,00	1.800.000,00	1.600.000,00	1.690.838,33	47.343.473,24
2	ESCRITORIO EN L CON ARCHIVADOR METALICO DE 3 CAJONES CON CERRADURA. IDEAL PARA OFICINAS MODERNAS Y FUNCIONALES: MEDIDA: 150CM X 150CM SUPERFICIE: DE 60CM DE PROFUNDIDAD Y 30MM DE GROSOR MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. ALTURA: 76CM MATERIAL: SUPERFICIE DE MELAMINA DE ALTA CALIDAD CON PATAS ENNE Y ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE. ARCHIVADOR METALICO CON CERRADURA	UND	7	2.280.015,00	2.700.000,00	2.540.000,00	2.506.671,67	17.546.701,69
3	SILLA GAMER NEGRO ESPECIFICACIONES: ANCHO BASE 70 CM - ALTO TOTAL MÁXIMO 130 CM - PROFUNDIDAD ASIENTO 60 CM - DIMENSIONES 70 X 130 X 60 CM - TIPO DE SILLA DE ESCRITORIO GAMER - MATERIAL DEL TAPIZ TELA MESH - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA PLÁSTICO - COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO - CUENTA CON APOYABRAZOS SI - CUENTA CON RUEDAS SI - CUENTA CON ALTURA REGULABLE SI - RESPALDO RECLINABLE SI - APOYABRAZOS REGULABLE SI - PESO MÁXIMO SOPORTADO 150 KG - GARANTÍA 1 AÑO - CARACTERÍSTICAS ESPALDAR EN MALLA. ASIENTO EN MALLA. PISTÓN CLASE 4. ESPALDAR AJUSTABLE. REPOSABRAZOS. BASE PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA.	UND	6	1.997.865,00	2.070.000,00	1.950.000,00	2.005.955,00	12.035.730,00
4	SILLA DE ESCRITORIO EJECUTIVA NEGRO - ANCHO BASE 63 CM - ALTO TOTAL MÁXIMO 123 CM - PROFUNDIDAD ASIENTO 52 CM - DIMENSIONES 63 X 123 X 52 CM - TIPO DE SILLA DE	UND	54	877.365,00	910.000,00	880.000,00	889.121,67	48.012.570,18

	ESCRITORIO EJECUTIVA - MATERIAL DEL TAPIZ TELA MESH - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA POLIPROPILENO - COLOR DE LA ESTRUCTURA NEGRO - INCLUYE • CABECERO • ESPALDAR • 2 BRAZOS • ASIENTO • BASE • PISTON • ESTRELLA • RUEDAS • TORNILLOS • CUENTA CON APOYABRAZOS SI - CON RUEDAS - CUENTA CON ALTURA REGULABLE SI - APOYABRAZOS REGULABLE SI - PESO MÁXIMO SOPORTADO 100 KG - GARANTÍA 2 AÑOS - CARACTERÍSTICAS SILLA DE OFICINA ERGONÓMICA CON SISTEMA DE BALANCEO • CABECERO REGULABLE • BRAZOS AJUSTABLES • ASIENTO EN PAÑO • APOYO LUMBAR • BASE EN NYLON • RUEDAS EN NYLON MEDIDAS: • ALTURA DEL PISO AL ASIENTO SIN ELEVACIÓN 50 CM • ALTURA DEL PISO AL ASIENTO CON ELEVACIÓN 55 CM • PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 52 CM • ANCHO DEL ASIENTO 47 CM • ANCHO DEL ESPALDAR 47 CM • ALTURA DEL ESPALDAR CON CABECERO 79 CM • ALTO DE ESPALDAR 56 CM • ANCHO DE CABECERO 30 CM • ALTO DE CABECERO 16 CM • ALTURA MÁXIMA DE LA SILLA TOTAL 130 CM • ALTURA MÍNIMA DE LA SILLA TOTAL 123 CM							
5	SILLA EJECUTIVA - BASE GIRATORIA 5 PATAS ELABORADA EN NYLON, CON RODACHINAS EN NYLON REFORZADO CON REBORDE EN ELASTÓMERO DE DOBLE CARRIL DE 60 MM DE DIÁMETRO QUE NO PERMITE RAYADURAS DE PISO. - SOPORTE DE ASIENTO ELABORADO EN PLATINA DE 3 MM DE ESPESOR TROQUELADA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA - SOPORTE ESPALDAR ELABORADO EN PLATINA TROQUELADA 2 X 3/8, - SISTEMA NEUMÁTICO A GAS CON GRADUACIÓN ENTRE 45 Y 55 CM DE ALTURA MEDIANTE VARILLA LATERAL Y ACCIONAMIENTO DE VÁLVULA CENTRAL, FORRADO CON PROTECTOR TELESCOPIO, - ESPLADAR TAPIZADO SOBRE BASTIDOR INTERNO PLÁSTICO FORRADO EN MALLA. - ASIENTO TAPIZADO SOBRE BASTIDOR INTERNO PLÁSTICO RECUBIERTO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. - CONCHAS PLÁSTICAS EXTERNAS NEGRAS.	UND	14	641.250,00	660.000,00	650.000,00	650.416,67	9.105.833,38
6	MESA DE JUNTAS 300X75X120 CM - MTERIAL DE LA CUBIERTA EN MELAMINA DE 15 REFOZADA ESTRUCTURA DE 4 PATAS EN FLOR MORADO 1 BASE DE REFUERZO - FORMA RECTANGULAR	UND	1	4.725.000,00	4.950.000,00	4.620.000,00	4.765.000,00	4.765.000,00
7	SIILA FIJA INTERLOCUTORA - ANCHO:53 ALTO:78 PROFUNDO:57 - ESTRUCTURA ELABORADA EN TUBERIA DE 7/8" Y 5/8" CALIBRE 16 CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTACTICA FOSFATIZADA COLORES NOPAL O GRIS TORNADO - EN TUBERIA DE 30 X 15 MM CALIBRE 16 CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTACTICA - SOPORTE DE ESPALDAR ELABORADO EN TUBERIA DE 30 X 15 MM CALIBRE 16 CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTACTICA FOSFATIZADA COLORES NOPAL O FRIS TORNADO - ASIENTO TAPIZDO SOBRE BASTIDOR INTERNO PLASTICO RECUBIERTO CON ESPUMA DE ALTA	UND	11	494.100,00	510.000,00	450.000,00	484.700,00	5.331.700,00

	DENSIDAD EN PAÑO, MALLA, SITETICOS O MICROFIBRA - CONCHAS PLASTICAS EXTERNAS NEGRAS - ESPALDAR TAPIZADO SOBRE BSTIDOR INTERNO Y FORRADO EN TELA TIPO MALLA							
9	VENTILADOR ULTRA SILENCE FORCE 2 EN 1 NEGRO - POTENCIA 90WATTS - VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V - NO. VELOCIDADES 4 VELOCIDADES - TIPO DE PRODUCTO VENTILADOR MULTIPLE - ALTO 51 CENTÍMETROS, ANCHO 31 CENTÍMETROS, FONDO 51 CENTÍMETROS - TAMAÑO ASPAS 18 PULGADAS - MATERIAL DE LAS ASPAS PLÁSTICO - TIPO DE VENTILADOR DE PARED/DE PIE	UND	44	377.865,00	390.000,00	350.000,00	372.621,67	16.395.353,48
10	LOCKER METÁLICO 16 PUESTOS 200X123X30 CM GRIS/AZUL - MATERIAL METAL - NÚMERO DE GABINETES 16 - NÚMERO DE NIVELES 4 - CANTIDAD DE PUERTAS 16 - CANTIDAD DE REPISAS 16 - CANTIDAD DE CAJONES 16 - PESO MÁXIMO POR REPISA 10 KG - SISTEMA DE FIJACIÓN SOBREPONER - PESO MÁXIMO SOPORTADO 70 KG - ESPACIO RECOMENDADO OFICINA - CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURA Y PUERTAS FABRICADAS EN CALIBRE 24. PORTACANDADO - INCLUYE PUERTAS CON PORTACANDADO Y PORTA ROTULO	UND	1	2.120.000,00	2.190.000,00	2.100.000,00	2.136.666,67	2.136.666,67
11	ESTANTE ESTANDAR DE 2 MT X 94 CM X 30 CM CON 6 ENTREPAÑOS EN CAL. 22 Y PARAL ESTANDAR CAL. 16 - TIPO ESTANTERÍAS METÁLICA - COLOR GRIS MICROTEXTIRIZADO - INCLUYE 48 TORNILLOS CON TUERCA - SISTEMA DE FIJACIÓN TORNILLOS - PESO MÁXIMO SOPORTADO 60 KG	UND	56	485.800,00	500.000,00	480.000,00	488.600,00	27.361.600,00
12	ARCHIVADOR METÁLICO 4 GAVETA 136X47X60CM NEGRO - MATERIAL: METAL - CANTIDAD DE CAJONES: 4 - TIPO DE ARCHIVADOR: VERTICALES	UND	2	1.889.865,00	1.960.000,00	1.855.000,00	1.901.621,67	3.803.243,34
13	ARCHIVADOR HORIZONTAL 2 GAVETAS 76X90X50CM NEGRO - MATERIAL METAL - TIPO DE ARCHIVADOR LATERALES - CANTIDAD DE CAJONES 2 - NÚMERO DE NIVELES 2 - SISTEMA DE FIJACIÓN SOBREPONER - MODELO ARCHIVADOR HORIZONTAL	UND	1	1.444.365,00	1.490.000,00	1.435.000,00	1.456.455,00	1.456.455,00
14	CAFETERA ELÉCTRICA 42 TAZAS ACERO - TIPO CAFETERAS POR GOTEO - ANCHO 28 CM, ALTO 42 CM, LARGO 28 CM - MATERIAL ACERO INOXIDABLE - COLOR INOX - CUENTA CON APAGADO AUTOMÁTICO SI - POTENCIA NOMINAL 1090 W - GARANTÍA 1 AÑO - CARACTERÍSTICAS CAFETERA CON LUZ INDICADORA CUANDO EL CAFÉ O EL AGUA ESTÁ LISTO. • HACE 12 A 42 TAZAS • DISPENSADOR DOS VÍAS, FÁCIL DE LLENAR • TAPA CON SISTEMA TWIST LOCK • CABLE EXTRAÍBLE • FÁCIL DE LIMPIAR Y ALMACENAR	UND	5	391.365,00	400.000,00	350.000,00	380.455,00	1.902.275,00
15	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LB ABC - CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD SI - TEMPERATURA MÁXIMA 370 - IDEAL CONTRA INCENDIOS DE CLASE A (MATERIALES COMBUSTIBLES COMO MADERA Y TEXTILES), CLASE B (LÍQUIDOS INFLAMABLES) Y CLASE C (EQUIPOS ELÉCTRICOS).	UND	13	109.215,00	120.000,00	90.000,00	106.405,00	1.383.265,00
16	DISPENSADOR DE AGUA DE PISO PARA BOTELLÓN CARACTERÍSTICAS: GABINETE A TEMPERATURA AMBIENTE PARA	UND	3	998.865,00	1.030.000,00	980.000,00	1.002.955,00	3.008.865,00

	ALMACENAMIENTO. -ALTERNATIVA DE AGUA FRIA O CALIENTE PARA CADA NECESIDAD. -BANDEJA DE RECOLECCIÓN QUE EVITA DERRAMES. - ENFRIAMIENTO POR COMPRESOR QUE LO HACE MÁS EFICIENTE. -SEGURO DE NIÑOS PARA EVITAR QUEMADURAS. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO DE PRODUCTO DE BOTELLÓN - VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V - TEMPERATURA MAXIMA 90 GRADOS CENTIGRADOS - TEMPERATURA MINIMA 10 GRADOS CENTIGRADOS - SISTEMA PARA DISPENSAR EL AGUA MANUAL - MEDIDAS EXTERNAS (ANCHO X ALTO X FONDO) 27 X 85 X 30 CENTÍMETROS - FUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA ENERGIA ELÉCTRICA - PARA UBICAR EN PISO							
17	PARLANTES ALTAVOZ SPEAKER PC BOCINAS COMPUTADOR - ANCHO 78 MM - ALTO -175 MM - LARGO 106 MM - CARACTERÍSTICAS: POTENCIA NOMINAL: 3W X 2. RESPUESTA DE FRECUENCIA: 150 HZ 20 KHZ. SENSIBILIDAD: 85DB. IMPEDACIA: 4 OHM X 2. TAMAÑO DE ALTAVOZ: 52 MM. CONECTOR: 3.5 MM JACK Y USB. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: DC 5V / 1A LONGITUD DE CABLE: 1.2 METROS. PESO: 615 GR. TAMAÑO DEL PRODUCTO: 175 X 106 X 78 MM. DETALLES: DISEÑO CLASICO. CONTROL DE VOLUMEN DE PERILLA. GARANTÍA DE 1 AÑO. - COMPATIBILIDAD COMPUTADOR, UNIVERSAL - CANTIDAD DE PARLANTES 2	UND	5	121.365,00	130.000,00	100.000,00	117.121,67	585.608,35
18	MICROFONO ALÁMBRICO USB NEGRO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MAXIMA FRECUENCIA DE RESPUESTA 0.02 MEGAHERCIO - MINIMA FRECUENCIA DE RESPUESTA - 2.0E-5 MEGAHERCIO - RANGO MAXIMO DE ALCANCE 13 METRO(S) - PILAS BATERIAS QUE REQUIERE NO REQUIERE PILAS O BATERÍAS - TONALIDAD DE COLOR NEGRO - TIPO DE MICROFONO CARDIOIDE DE CONDENSADOR UNIDIRECCIONAL - USO AUDIO , COMPUTADORES, GAMING - CONEXIÓN ALÁMBRICA - LARGO DEL CABLE 13 CENTÍMETROS - NO. MICROFONOS EN EL EMPAQUE 1 UNIDADES - QUÉ INCLUYE EL PRODUCTO FUNDA DE ESPONJA A PRUEBA DE SALPICADURAS, MANUAL, CABLE DE AUDIO DE COMPUTADOR Y TRIPODE	UND	5	134.865,00	150.000,00	140.000,00	141.621,67	708.108,35
19	GRABADORA DE VOZ DIGITAL MONO ICD PX470 - TAMAÑO Y PESO DIMENSIONES (AN. X AL. X PR.) 38,3 X 114,1 X 19,3 MM PESO 74 G- TIPO DE BATERÍA BATERÍA SECA - TIPO DE BATERÍA (INCLUIDA) AAA X 2 - MEMORIA INCORPORADA 4 GB - MICRÓFONO INCORPORADO ESTÉREO - BÚSQUEDA POR CALENDARIO SÍ - RETROILUMINACIÓN LCD NO - MÁXIMO DE ARCHIVOS POR CARPETA 199 - MÁXIMO DE ARCHIVOS TOTAL) 5000 - CONECTIVIDAD DE PC SÍ - FORMATO DE REPRODUCCIÓN MP3 / WMA / AAC-LC / L-PCM - FORMATO DE GRABACIÓN MP3/L-PCM - CARGA MEDIANTE CONEXIÓN USB NO – CONEXIÓN	UND	3	722.250,00	750.000,00	710.000,00	727.416,67	2.182.250,01

	DIRECTA USB PARA UNA RÁPIDA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS - AMPLÍA LA MEMORIA CON LA RANURA PARA TARJETA MICRO SD							
20	CÁMARA WEB FHD 1080P 320 NEGRO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANGULOS DE ROTACION 66 GRADOS - VELOCIDAD MAX. DE FOTOGRAMAS 20 FOTOGRAMAS/SEGUNDO - USO COMPUTADORES - CARACTERISTICAS ESPECIALES MICRÓFONO INTEGRADO PLUG AND PLAY	UND	6	269.865,00	280.000,00	265.000,00	271.621,67	1.629.730,02
21	UNIDAD QUEMADORA EXTERNA, CD, DVD RW PORTABLE USB 2.0 - CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ESTÁNDARES DEL SECTOR PARA LOS SIGUIENTES TIPOS DE SOPORTE: CD-R, CD-ROM, CD-RW, DVD-R, DVD-R (GRABACIÓN DE DOBLE CAPA), DVD-RAM, DVD-RW, DVD+R, DVD+R (GRABACIÓN DE DOBLE CAPA) Y DVD+RW	UND	4	85.050,00	100.000,00	90.000,00	91.683,33	366.733,32
22	GRECA ELÉCTRICA, 120 TINTOS ELÉCTRICA ESTÁ FABRICADO EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26. CUENTA CON TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE). LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. - RECIPIENTE EN ACERO. PORTA NIVELES EN ALUMINIO. CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. - INCLUYE ARO Y 1 FILTRO PARA EL CAFÉ. DIMENSIONES: 77 X 34X 34. 110 VOLTIOS, 1800 WATTS	UND	2	1.180.000,00	1.220.000,00	1.100.000,00	1.166.666,67	2.333.333,34
23	NEVERA NO FROST 317 LITROS TITANIO - TIPO : NEVERA CONGELADOR SUPERIOR O ARRIBA - ANCHO 60 CM ALTO 179 CM PROFUNDIDAD 66 CM - PESO 51.6 KG - ICE MAKER NO - TIPO DE PANEL DE CONTROL DIGITAL - CAPACIDAD 317 LITROS - CAPACIDAD DE REFRIGERACIÓN 300 BTU - CAPACIDAD DEL CONGELADOR 180 LITROS - CUENTA CON DISPENSADOR DE AGUA SI- CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD SI CUENTA CON ALERTA DE PUERTA ABIERTA SI - CANTIDAD DE PUERTAS 2 - VOLTAJE 115 V - CONSUMO ENERGÉTICO 31.9 KWH/MES - SISTEMA DE ENFRIAMIENTO NO FROST - VOLTAJE ENCHUFABLE 110 V - ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA - GARANTÍA DETALLE 10 AÑOS EN EL COMPRESOR 1 AÑO EN OTROS COMPONENTES	UND	1	2.564.865,00	2.700.000,00	2.510.000,00	2.591.621,67	2.591.621,67
24	DESCANSAPIES CON MOVIMIENTO 3 ALTURAS : ALTO: 4.5 CM ANCHO: 40 CM FONDO: 29.5 CM PESO: 1.66 KG - AJUSTABLE A 3 ALTURAS (PLATAFORMA EN POSICIÓN HORIZONTAL): * PRIMERA ALTURA: 9.8 CM * SEGUNDA ALTURA: 12.9 CM * TERCERA ALTURA: 14 CM ÁNGULO AJUSTABLE MÁXIMO 38°. TAPETE ANTIDESLIZANTE EN LA PLATAFORMA Y TOPES EN LA BASE PARA MAYOR ESTABILIDAD.	UND	30	221.535,00	235.000,00	220.000,00	225.511,67	6.765.350,10
25	SILLA PLASTICA SIN BRAZO - PROFUNDIDAD: 52.5CM ANCHO: 46.5 CM ALTURA: 87.5 CM - COLOR AZÚL - ESTRUCTURA ERGONÓMICA QUE PROPORCIONA UNA CÓMODA EXPERIENCIA DE ASIENTO, ADAPTÁNDOSE A LA FORMA DEL CUERPO PARA UN MAYOR CONFORT	UND	70	99.765,00	100.000,00	90.000,00	96.588,33	6.761.183,10
26	ARMARIO METÁLICO 2 PUERTAS 180X92X45CM NEGRO - CARACTERÍSTICAS MATERIAL: LÁMINA	UND	3	2.104.650,00	2.200.000,00	2.060.000,00	2.121.550,00	6.364.650,00

	COLD ROLLED DE CALIBRE 24. RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA. CUENTA CON DOS (2) PUERTAS EN MADERA ENCHAPADAS EN FÓRMICA. CUATRO (4) ENTREPAÑOS TOTALMENTE GRADUABLES. SISTEMA DE APERTURA ABATIBLE CON CHAPA TIPO YALE. CUENTA CON TRES (3) PUNTOS DE SEGURIDAD.							
27	TERMO SIFÓN 2.5 LITROS CON MAIJA - ANCHO 15 CM ALTO 33.9 CM LARGO 15 CM - MATERIAL DEL CONTENEDOR ACERO INOXIDABLE - CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 2.5 LITROS - COLOR NEGRO - CANTIDAD DE COMPARTIMENTOS 1 - NÚMERO DE PIEZAS 1	UND	5	202.000,00	215.000,00	190.000,00	202.333,33	1.011.666,65
28	MESA PLEGABLE PORTAFOLIO PLÁSTICA POLIETILENO 180X70CM BLANCA ESPECIFICACIONES TIPO MESAS DE PLÁSTICO - ANCHO 70 CM - ALTO 74 CM - LARGO 180 CM - FORMA RECTANGULAR - MATERIAL POLIETILENO - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA POLIETILENO, ACERO - COLOR BLANCO - CUENTA CON RUEDAS NO - PLEGABLE SI - NÚMERO DE PERSONAS 6 -	UND	4	323.865,00	340.000,00	320.000,00	327.955,00	1.311.820,00
29	LECTOR DE HUELLA DACTILAR - (INCLUYE SOFTWARE IRUNT 2) - AVANZADA TECNOLOGÍA DE SENSOR CMOS Y EL SISTEMA ÓPTICO PRECISO PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE RIGOR EN LA CALIDAD DE LA IMAGEN DE LA HUELLA PIV- 071006 - SU VENTANA DE ESCANEO DE HUELLAS DIGITALES ES DE CRISTAL CORONA CON UN ESPESOR DE 14 MM QUE RESISTE ARAÑAZOS Y OTROS TIPOS DE ESTRÉS PARA GARANTIZAR EL USO DE ALTA RESISTENCIA A LARGO PLAZO - CIRCUITO ELECTRÓNICO ESPECIAL ESTÁ INTEGRADO DETENCIÓN DE DEDO VIVO, -	UND	4	1.606.500,00	1.670.000,00	1.570.800,00	1.615.766,67	6.463.066,68
30	ESTANTE BAJO 60X29X79 CM - MATERIAL: ESTRUCTURA METAL - SUPERFICIE MDP - COLOR: SUPERFICIE CEDRO - PATAS METALICO NEGRO - PESO: 9,5 KG - PESO QUE SOPORTA: 60 KG - FABRICADO CON TUBO METÁLICO, 3 NIVELES PARA UNA DISTRIBUCIÓN EFICIENTE DE OBJETOS, PINTURA ELECTROSTÁTICA QUE PROTEGE CONTRA GOLPES Y RAYONES - INCLUYE DESLIZADORES PLÁSTICOS PARA EVITAR DAÑOS AL MOVERLO.	UNID	1	668.655,00	700.000,00	655.000,00	674.551,67	674.551,67
31	LOCKER METÁLICO DE SEIS (6) COMPARTIMIENTOS, DIMENSIONES 29 × 90 × 180 CM - PESO 24 KG - FABRICADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 23, CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA. CADA COMPARTIMIENTO DEBERÁ CONTAR CON PORTA CANDADO INDEPENDIENTE Y REJILLA DE VENTILACIÓN EN LA PUERTA, QUE PERMITA ADECUADA CIRCULACIÓN DE AIRE Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS ALMACENADOS. EL MUEBLE DEBERÁ INCLUIR NIVELADORES ANTIDESLIZANTES PARA MAYOR ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. PRODUCTO RESISTENTE, FUNCIONAL Y APTO PARA USO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO.	UND	1	900.000,00	930.000,00	850.000,00	893.333,33	893.333,33

	GARANTÍA MÍNIMA: DOCE (12) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN							
32	ESCRITORIO OPERATIVO CON ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA, CUBIERTA EN MELAMINA DE MÍNIMO 25 MM DE ESPESOR. TAPACANTO EN PVC DE 2 MM. COSTADOS FABRICADOS EN TUBO RECTANGULAR DE 3" X 1 1/2". INCLUYE UNA CAJONERA 2×1 FRENTE 37 Y CERRADURA QUE ASEGURA TODAS LAS GAVETAS. CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 80 KG DISTRIBUIDOS. NIVELADORES: PATAS CON NIVELADORES PARA COMPENSAR IRREGULARIDADES DEL PISO. DIMENSIONES APROXIMADAS: 60 × 120 × 73 CM GARANTÍA MÍNIMA DE 3 AÑOS.	UND	2	941.000,00	975.000,00	890.000,00	935.333,33	1.870.666,66
33	SILLA PARA PUPITRE, ESTRUCTURA APILABLE TUBO OVALADO DE 1 PULGADAS CALIBRE 16, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, CON DISEÑO ERGONÓMICO. GARANTÍA MÍNIMA: DOCE (12) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	UND	72	162.500,00	170.000,00	150.000,00	160.833,33	11.579.999,76
34	PUPITRE BIPERSONAL, SUPERFICIE ELABORADA EN AGLOMERADO DE 19MM ENCHAPADO EN FÓRMICA CON CANTO RÍGIDO TERMOFUNDIDO A LA MADERA. DE 1,20M ANCHO X 0,50M FONDO. ESTRUCTURA METÁLICA CON NIVELADORES EN TUBO CUADRADO CON CAJILLA PORTALIBROS. GARANTÍA MÍNIMA: DOCE (12) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UND	30	656.500,00	685.000,00	610.000,00	650.500,00	19.515.000,00
35	TELEVISOR SMART TV DE 65" - TAMAÑO DE PANTALLA: 65 PULGADAS. - RESOLUCIÓN: 4K ULTRA HD (3840 X 2160 PÍXELES). TECNOLOGÍA DE PANTALLA: LED. SISTEMA OPERATIVO SMART TV CON ACCESO A APLICACIONES DE VIDEO, NAVEGACIÓN WEB Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA. - PROCESADOR DE IMAGEN CON ESCALADO A RESOLUCIÓN 4K. - COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍA HDR PARA MEJORA DE CONTRASTE Y COLOR. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN MÍNIMA: 60 HZ. - CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH INTEGRADAS. -MÍNIMO TRES (3) PUERTOS HDMI. - MÍNIMO UN (1) PUERTO USB.- PUERTO DE RED ETHERNET (LAN). - COMPATIBILIDAD CON TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES. - SALIDA DE AUDIO INTEGRADA. - INCLUYE CONTROL REMOTO, CABLE DE ALIMENTACIÓN Y BASE DE SOPORTE PARA INSTALACIÓN. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	UND	1	3.500.000,00	3.340.000,00	3.100.000,00	3.313.333,33	3.313.333,33
36	BARRA DE SONIDO CON SUBWOOFER INALÁMBRICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: - SISTEMA DE AUDIO TIPO BARRA DE SONIDO DE MÍNIMO 2.1 CANALES. - SUBWOOFER INALÁMBRICO INCLUIDO. - POTENCIA MÍNIMA DE SALIDA: 300 W RMS. - COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍAS DE AUDIO ENVOLVENTE DOLBY AUDIO Y DTS VIRTUAL:X. - CONECTIVIDAD BLUETOOTH INTEGRADA. - PUERTO HDMI CON TECNOLOGÍA ARC. ENTRADA DE AUDIO	UND	1	700.000,00	725.000,00	660.000,00	695.000,00	695.000,00

	ÓPTICA DIGITAL. - PUERTO USB PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA. - MODOS DE AUDIO ADAPTATIVOS PARA OPTIMIZACIÓN DE VOZ, MÚSICA, VIDEO Y PRESENTACIONES. - CONTROL REMOTO INCLUIDO. - SOPORTE PARA INSTALACIÓN EN PARED INCLUIDO. - ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-220 V. - GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO.							
37	MESA PARA TRABAJO Y/O REUNIONES ELABORADAS EN MADERA INDUSTRIAL Y ESTRUCTURA METÁLICA, CON MECANISMO PARA ESCUALIZAR. PERMITE APILADO DE VARIAS ENTRE SÍ CON TAPONES QUE EVITAN RAYONES Y DAÑOS ENTRE ELLAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: *SUPERFICIE ELABORADA EN MADERA INDUSTRIAL CON LAMINADO DE ALTA PRESIÓN O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA. * ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA DURABILIDAD. * SISTEMA PLEGABLE O ABATIBLE QUE FACILITE SU ALMACENAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO. * MECANISMO DE FÁCIL MANIPULACIÓN PARA APERTURA Y CIERRE. * CAPACIDAD PARA APILAR VARIAS UNIDADES DE MANERA SEGURA. * PROTECTORES O TAPONES QUE EVITEN RAYONES Y DAÑOS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. * COLOR INSTITUCIONAL O A ESCOGER POR LA ENTIDAD. * DIMENSIONES APROXIMADAS: 160 CM DE ANCHO, 60 CM DE PROFUNDIDAD Y 75 CM DE ALTURA, O MEDIDAS EQUIVALENTES QUE GARANTICEN LA MISMA FUNCIONALIDAD. GARANTÍA MÍNIMA: TRES (3) AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UND	8	1.797.900,00	1.862.000,00	1.700.000,00	1.786.633,33	14.293.066,64
38	ARCHIVADOR VERTICAL DE CUATRO (4) GAVETAS. ESTRUCTURA: LÁMINA COLD ROLLED CAL.24 CON ACABADO EN PINTURA ELECTRO ESTÁTICA, CON SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE LLAVE. CAJONERAS CON FRENTE EN MADERA DE 15MM CON MANIJA EN ALUMINIO. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA POR GAVETA: 50 KG. ACABADOS: CORREDERAS FULL EXTENSIÓN, SISTEMA DE SEGURIDAD TIPO TRAMPA, ANTI-VUELCO Y CHAPA DE ACCIÓN CON LLAVE. DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 132CM – ANCHO: 47.5CM – FONDO: 60CM. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN ESTRUCTURA, CERRADURA, CORREDERAS Y ACABADOS.	UND	3	1.980.960,00	2.050.000,00	1.900.000,00	1.976.986,67	5.930.960,01
39	TABLERO DE ESCRITURA BORRABLE CON MARCO EN ALUMINIO, DE COLOR BLANCO SEMIMATE, CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 1,20 METROS POR 2,40 METROS, ELABORADO EN MDF DE ALTA DENSIDAD DE MÍNIMO 9 MM, RECUBIERTO CON LAMINADO LISO EN MELAMINA DE MÍNIMO 1 MM. LA SUPERFICIE DEBERÁ SER EN LÁMINA PORCELANIZADA, APTA PARA ESCRITURA BORRABLE EN SECO, CON CUADRÍCULA, E INCLUIR PORTABORRADOR EN ACRÍLICO E INSTALACIÓN. EL TABLERO DEBERÁ	UND	2	415.000,00	430.000,00	390.000,00	411.666,67	823.333,34

	CONTAR CON PERFIL EN ALUMINIO Y GARANTÍA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.							
40	ESCRITORIO EJECUTIVO DE DISEÑO MODERNO, FABRICADO CON SUPERFICIE EN VIDRIO TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA Y ESTRUCTURA METÁLICA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO: 110 CM. PROFUNDIDAD: 60 CM * ALTURA: ENTRE 74 Y 76 CM. FORMA: RECTANGULAR - SUPERFICIE DE TRABAJO * CUBIERTA FABRICADA EN VIDRIO TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA. * VIDRIO CON BORDES PULIDOS PARA MAYOR SEGURIDAD. * SUPERFICIE LISA, RESISTENTE AL DESGASTE Y DE FÁCIL LIMPIEZA. * RESISTENCIA ADECUADA PARA USO ADMINISTRATIVO PERMANENTE. ESTRUCTURA * ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA EN ACERO O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA. * ACABADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA O RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO. * DISEÑO QUE GARANTICE ESTABILIDAD Y DISTRIBUCIÓN UNIFORME DE CARGAS. * UNIONES REFORZADAS PARA USO INSTITUCIONAL CONTINUO. * APOYOS ANTIDESLIZANTES PARA PROTECCIÓN DEL PISO. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN ESTRUCTURA, SOLDADURAS, ACABADOS Y SUPERFICIE DE VIDRIO.	UND	1	630.000,00	650.000,00	600.000,00	626.666,67	626.666,67
41	SILLA TIPO POLTRONA EN FUERTE ESTRUCTURA METÁLICA CON PATAS EN PINO INMUNIZADO, ACOLCHADO DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN TELA POLIÉSTER, SUAVE Y DURADERO. RESPALDO INCLINADO PARA MAYOR DESCANSO. SOPORTE DE HASTA 180 KG, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. DIMENSIONES APROXIMADAS: 75X82X74 CM - GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	UND	2	790.860,00	820.000,00	750.000,00	786.953,33	1.573.906,66
42	SILLA FIJA - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES - ESPALDA INYECTADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. - PROTECCIÓN UV PARA MAYOR DURABILIDAD. - SILLA FIJA DE 4 PATAS. - FABRICADA EN TUBO REDONDO 7/8 CALIBRE 18 (COLD ROLLED) TERMINACIÓN CROMADA. TAPONES INYECTADOS EN POLIPROPILENO PARA MAYOR ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL PISO. - ASIENTO INYECTADO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. CON PROTECCIÓN UV. SOPORTES PLÁSTICOS PARA APILAMIENTO, FACILITANDO EL ALMACENAMIENTO - COLOR AZÚL	UND	8	400.000,00	450.000,00	380.000,00	410.000,00	3.280.000,00
43	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE MEDIDAS 2.77 X 3.12 CAPA EXTERNA 75% PVC QUE OTORGA A LOS TEJIDOS GRAN FACILIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO 25% FIBRA DE VIDRIO 100% LIBRE DE ASBESTO	UND	1	1.134.000,00	1.150.000,00	1.100.000,00	1.128.000,00	1.128.000,00
44	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE PERSIANA ENROLLABLE	UND	2	924.000,00	950.000,00	900.000,00	924.666,67	1.849.333,34

	BLACKOUT MATTE MEDIDAS 2.10 X 3.12 CAPA EXTERNA 75% PVC QUE OTORGA A LOS TEJIDOS GRAN FACILIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO 25% FIBRA DE VIDRIO 100% LIBRE DE ASBESTO							
45	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT MATTE MEDIDAS 1.00 X 1.40 CAPA EXTERNA 75% PVC QUE OTORGA A LOS TEJIDOS GRAN FACILIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO 25% FIBRA DE VIDRIO 100% LIBRE DE ASBESTO	UND	1	280.000,00	350.000,00	300.000,00	310.000,00	310.000,00
46	SUJETADORES SEPARADORES METÁLICOS DE LIBROS PROFUNDIDAD • ALTURA: 20 CM • LARGO: 20 CM • ESPESOR: 0.1 CM - ACABADO: PINTURA - HECHO EN ESTÁNDAR - • MATERIAL: LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED DE ALTO CALIBRE CON UN ESPESOR ESTIMADO ENTRE 1 MM Y 2 MM	UND	80	27.000,00	30.000,00	32.000,00	29.666,67	2.373.333,60
47	PUFF PERA SILLA NIÑO IMPERMEABLE - CARACTERÍSTICAS LIGEROS: 1 LIBRA - TAMAÑO APROX.: 70 X70 X 70 - TEXTIL: LONA PREMIUM - IMPERMEABLE RESISTENTE AL AGUA: IMPERMEABLE 90% - COLORES: AZUL REY, ROJO , AMARILLO , MORADO, VERDE OSCURO, VERDE FOSFORESCENTE	UND	6	230.000,00	250.000,00	265.000,00	248.333,33	1.489.999,98
48	BIBLIOTECA PARA NIÑOS ORGANIZADOR INFANTIL - COLOR BLANCO - MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: TABLERO DE PARTÍCULAS Y MDF. - CON PUERTAS. - MATERIAL DE LOS ESTANTES: TABLERO DE PARTÍCULAS Y MDF. - MATERIAL DE LOS ESTANTESTABLERO DE PARTÍCULAS Y MDF - CON PANEL TRASERO. - REQUIERE ENSAMBLADO. - MEDIDAS: 74 CM X 30 CM X 113 CM - CANTIDAD DE ESTANTES 3 - CANTIDAD DE CAJONES 1 -CAPACIDAD EN PESO DE LOS ESTANTES 5 KG	UND	1	931.500,00	980.000,00	900.000,00	937.166,67	937.166,67
49	ESTANTE PARA REVISTAS METÁLICO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA: MEDIDAS 700MM, 350MM, 155MM	UND	1	1.300.000,00	1.400.000,00	1.260.000,00	1.320.000,00	1.320.000,00
50	ESTANTE REVISTERO RECTANGULAR MEDIDAS 70 DE ANCHO X 122 ALTO Y UNA PROFUNDIDAD DE 28 CMS, EN MADERA PINTADA EN COLOR AZUL Y ROJO, CON PATAS METÁLICAS.	UND	1	900.000,00	980.000,00	955.000,00	945.000,00	945.000,00
51	TAPETE GRANJA TAMAÑO MEDIANO (1.60 M X 2.30 M): MATERIAL: HECHO DE 100% POLIÉSTER DE MICROFIBRA Y RESPALDO ANTIDESLIZANTE. Y RESPALDO ANTIDESLIZANTE. CAPA INTERMEDIA DE ESPONJA SUAVE Y ALGODÓN ELÁSTICO DURADERO DE ALTA DENSIDAD. TELA DE FIELTRO DIVERTIDA Y EDUCATIVA...SE PUEDEN LAVAR A MANO Y A MÁQUINA, SON RESISTENTES AL DESGASTE, FÁCILES DE LIMPIAR. CONSEJOS CÁLIDOS: --PARA MAYOR COMODIDAD DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, EL SUELO LAS ALFOMBRILLAS SE DOBLAN Y SE ENVÍAN, POR LO QUE PUEDEN ARRUGARSE.	UND	1	1.045.000,00	1.100.000,00	1.050.000,00	1.065.000,00	1.065.000,00
52	ESCRITORIO MODERNO TIPO MESA PARA LECTURA - LA SUPERFICIE ESTÁ FABRICADA EN MELAMINA, UN MATERIAL PARA EL USO DIARIO, FÁCIL DE LIMPIAR Y CON BUENA RESISTENCIA PARA ESPACIOS DE TRABAJO - MESÓN	JUEGO	4	997.000,00	1.045.000,00	1.000.000,00	1.014.000,00	4.056.000,00

	DE 30 MM DE GROSOR - MEDIDA: L120CM X F70CM							
53	ASPIRADORA SIN BOLSA - CAPACIDAD EN VOLUMEN 1,8 L - POTENCIA 1.500 W - ANCHO 25 CM ALTURA 29,5 CM	UND	2	472.000,00	500.000,00	480.000,00	484.000,00	968.000,00
54	TELEVISOR DE 55" - TAMAÑO DE PANTALLA: 55 PULGADAS. - RESOLUCIÓN PANTALLA: 4K ULTRA HD. TECNOLOGÍA DE PANTALLA: LED. SISTEMA OPERATIVO SMART TV CON ACCESO A APLICACIONES DE VIDEO, NAVEGACIÓN WEB Y CONECTIVIDAD INALÁMBRICA. - PROCESADOR DE IMAGEN CON ESCALADO A RESOLUCIÓN 4K. - COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍA HDR PARA MEJORA DE CONTRASTE Y COLOR. FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN MÍNIMA: 60 HZ. - CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH INTEGRADAS. -MÍNIMO TRES (3) PUERTOS HDMI. - MÍNIMO UN (1) PUERTO USB.- PUERTO DE RED ETHERNET (LAN). - COMPATIBILIDAD CON TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES. - SALIDA DE AUDIO INTEGRADA. - INCLUYE CONTROL REMOTO, CABLE DE ALIMENTACIÓN. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	UND	1	2.300.000,00	2.800.000,00	2.450.000,00	2.516.666,67	2.516.666,67
55	SILLA ESCALERA 3 PASOS ACERO 106 CM - SOPORTA UN PESO MÁXIMO DE 150 KG - ANCHO 58.7 CM	UND	1	162.000,00	200.000,00	185.000,00	182.333,33	182.333,33
	TOTAL							**324.874.505,23**

La evaluación del MENOR PRECIO corresponderá a la suma del valor total, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigida.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

1.7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01229 del 17 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115 - vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario.

Item	Rubro	Descripción rubro	Valor
1	2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles de tipo utilizado en la oficina	$100.000.000
2	2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	$114.332.897
3	2.3.2.02.02.009.03.45.4501.451029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	$16.874.342
4	2.3.2.02.02.009.03.45.4501.451082	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia	$22.782.973
5	2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599011	Sedes adecuadas (bibliotecas 10%)	$28.911.506
6	2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906004	Servicio de atención en salud a la población	$41.972.810
	TOTAL PRESUPUESTO		$324.874.528

1.7.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026.

1.8 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

1.9 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $511.708.497.

2. Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

 Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana deberán diligenciar el FORMATO 12 del Pliego de Condiciones, ajuntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma.

3. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 2: El presente proceso podrá ser limitado a mipymes territoriales, en especial a mipymes domiciliadas en el municipio de San Gil.

1.10 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.10.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE SAN GIL, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa en la plataforma del **SECOP II.**

1.10.2. PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo es el documento que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.10.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado recibirá al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.**

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique la Guía rápida para presentar observaciones a través de la plataforma **SECOP II** de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.10.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL MUNICIPIO DE SAN GIL - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.**

1.10.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL MUNICIPIO DE SAN GIL- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.**

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1.10.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL MUNICIPIO DE SAN GIL por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.10.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL MUNICIPIO DE SAN GIL en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la subasta la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el **SECOP II** se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará "Agregar documentos a la oferta" para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Primera parte.

1.11. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

1.12. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

1.12.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.12.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

La Subasta electrónica se llevará a cabo teniendo en cuenta el mayor PORCENTAJE de descuento que se oferte en la misma sobre el total de la sumatoria de los valores unitarios. El margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio y para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento del **0,5% por ciento.**

El **VALOR UNITARIO CONTRACTUAL** se calculará teniendo en cuenta el porcentaje (%) de descuento de la **MEJOR OFERTA** producto de la subasta y se aplicará a los **VALORES UNITARIOS.** De esa manera, el valor del contrato será por el total del presupuesto oficial y fungirá como bolsa agotable de recursos.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor inicial de la subasta electrónica será el menor valor de las ofertas económicas. El margen mínimo de mejora por cada lance durante el evento de la subasta deberá respetar el porcentaje mínimo de descuento, lo que significa que para que aceptable, deberá reflejar un decremento en **PORCENTAJE**, el cual se aplicará contractualmente conforme el párrafo anterior. Acorde lo anterior y lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio y para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento del **0,5% por ciento.**

El descuento obtenido de la subasta se aplicará proporcionalmente a la celebración del contrato a cada uno de los ítems.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al valor mencionado incluido IVA calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior.

Así mismo, en caso que durante el evento de subasta se realice un LANCE y este corresponda un error por parte del oferente, se considerará NO VÁLIDO.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y, en consecuencia, no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

En caso que durante el evento de subasta algún proponente realice un LANCE y manifieste en diligencia que el mismo atiende a un error de digitación (EJ: Quería ofertar $100.000 pero por error lo hizo por $10.000), se considerará NO VÁLIDO y la subasta se reanudará con el valor del último LANCE VÁLIDO y por el tiempo restante. En este reinicio de subasta no podrá efectuar LANCES el oferente que realizó el LANCE NO VÁLIDO por ERROR.

Por lo anterior, en los eventos que (i) el LANCE no respete el margen mínimo de mejora, o que (ii) el LANCE corresponda a un error por parte del oferente; se considerará NO VÁLIDO, y en consecuencia, no será tenido en cuenta.

1.12.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1.12.3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE PRUEBA (no aplica)

La Entidad llevará a cabo un simulacro a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II por medio de la opción –" subasta de prueba", en la cual podrán participar los proponentes del proceso, con el objetivo de que se familiaricen con la modalidad de subasta inversa electrónica y puedan conocer y dar un uso adecuado a esta herramienta.

La subasta inversa de prueba se adelantará con los proponentes habilitados con un (1) día de antelación a la de subasta a través de la Plataforma del SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento que para ello ha indicado Colombia Compra Eficiente.

De ser necesario modificar la fecha para la celebración de la Subasta de Prueba, la Entidad informará a los proponentes esta decisión con la debida antelación. Igualmente se publicará en la sección de mensajes públicos el PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE PRUEBA, en el que se indicarán las condiciones a tener cuenta para participar en la misma, tales como No. del proceso de subasta de prueba, indicación de documentos que se deben publicar y anexar, entre otros.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

-Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

1.12.3.2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

1.12.3.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

1.12.3.4. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de San Gil procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, estos sobres contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, una vez abiertos y antes de la diligencia de subasta los evaluadores del comité verificaran dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.
b) La propuesta económica (Formato 13 – Propuesta económica) se debe presentar suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999).
c) En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el Municipio de San Gil lo considerara incluido en el valor en la oferta.
d) El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.
e) Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.
f) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de San Gil.
g) Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.
h) El proponente debe anexar la propuesta económica – FORMATO 13 - en la plataforma del SECOP II y además indicar el valor de su oferta global en el ítem cuestionario propuesta económica disponible en la plataforma SECOP II.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de San Gil podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de San Gil, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

1.12.3.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso publicado. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad.

La subasta tendrá una duración de **TREINTA (30) MINUTOS,** siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances. Sin embargo, la misma podrá ser prorrogada o suspendida de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte – V03. La subasta no se limitará en tiempo dado que podrá ser prorrogada o suspendida.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de San Gil no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta descrito en los presentes pliegos.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

PRORROGA AUTOMÁTICA: si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Este procedimiento se realizará de forma automática todas las veces que ocurra hasta que no se presente lances válidos durante los últimos dos (2) minutos previos a su finalización.

NOTA: La Entidad, durante el desarrollo del evento de subasta electrónica, informará a través del chat de la plataforma, en los últimos dos (2) minutos a la finalización del evento, el menor valor ofertado como referencia para que los participantes realicen su puja a partir de éste, y respetando el margen mínimo establecido en el proceso.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el **artículo 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de San Gil y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que

los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el numeral II Protocolo de Indisponibilidad del presente anexo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla (deberán estar atentos a los mensajes que emita la Entidad en la plataforma Secop II), En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Descalificación de las Ofertas Artificialmente bajas

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

NOTA 1. Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

1.12.3.6. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.13 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

 Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

 El proponente deberá diligenciar el FORMATO 11 del Pliego de Condiciones a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de

edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 11 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial

establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

1.14 IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL MUNICIPIO DE SAN GIL, deberán redactarse en idioma español.

1.15 DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL MUNICIPIO DE SAN GIL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación: ver anexo estudios del sector.

1.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.17 SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL MUNICIPIO DE SAN GIL como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar la oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar la oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el S E C O P II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente y deberá presentarlo en la sección correspondiente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.2.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

2.2.2. SOBRE No. 2

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico. Así mismo, tendrá que allegar el formato 13 - oferta económica.

NOTA: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 "Propuesta económica" señalado en la plataforma SECOP II.

Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos

C. La propuesta debe presentarse por el proponente, a través de la plataforma SECOP II.

2.3. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

a) Es posible presentar oferta a más de un lote o grupo. Así cómo es posible resultar adjudicatario de más de uno.
b) El proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno.
c) Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar máximo tres (3) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme, en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos entregados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.
d) La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo.
e) El proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato – Conformación de proponente plural, el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].**

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Municipio de San Gil, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto y luego de haber sido analizadas explicaciones de precio artificialmente bajo si es el caso.

El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor valor agotado el proceso de la subasta electrónica.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

2.7 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos

2.8. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR mayo 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
DOCUMENTO OFICIAL $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente.".	

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

g) No estar reportados con Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

h) Estar a Paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del

Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación.

i) Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. **NOTA:** En todo caso a pesar de actuar a través de apoderado, la oferta se tendrá que crear y presentar directamente desde la cuenta del proveedor (Se recomienda ver guía para presentar ofertas en el SECOP II).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública **(FORMATO No. 1),** la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales,** deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del

certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio,** cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

c) ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

d) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al

Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

e) CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

f) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

g) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

- **Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL,** verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO DE SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato donde se verifique que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

h) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

i) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

j) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos

habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP."

k) CERTIFICACIÓN DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

l) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil NIT No. 800.099.824-1 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

m) MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

n) DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

o) MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en el ANEXO, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este ANEXO.

Sí el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los TRES (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntaje de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Sí no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos.	**0 puntos**
Sí registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 10 puntos del total de la calificación.**
Sí registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 20 puntos del total de la calificación.**
Sí registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 30 puntos del total de la calificación.**
Sí registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 40 puntos del total de la calificación.**
Sí registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 50 puntos del total de la calificación.**

Sí el proponente no ha sido objeto de multas o sanciones, así mismo lo deberá certificar.

p) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

q) CERTIFICADO DE PROBIDAD

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

r) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

s) CERTIFICADO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, deberá suscribir DECLARACIÓN JURAMENTADA, que se encuentra a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

3.2 DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS. Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de San Gil hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

El Municipio de San Gil determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 7

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

El Municipio de San Gil determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,3.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

El Municipio de San Gil determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 2,50.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos

colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de San Gil hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad organizacional que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a 0,21.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a 0,04.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

3.4. DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del suministro que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

3.4.1 EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

1. Experiencia General del Proponente

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de UN (1) contrato ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso. El valor de cada uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP, acreditando estar cada uno clasificados en al menos siete (7) de los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43211600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
46182200	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico
48101500	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
52141800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Otros electrodomésticos
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
56121500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula

El Municipio de San Gil-Santander-, determina requerir UN (01) contratos por cuanto se va a verificar la experiencia en proyectos de magnitud proporcional a la cuantía y a la experiencia en cuanto a las actividades representativas.

El número de contratos se determinó teniendo en cuenta el análisis del sector, en el cual se tiene como parámetro fijo en la mayoría de los procesos, un número de uno o dos contratos como exigencia.

Para efectos de calcular los SMMLV se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato que se aporte para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para la verificación de la experiencia solicitada, los oferentes deberán anexar los respectivos certificados o copia de los contratos con acta de recibo final o liquidación. Dichas certificaciones o acta de recibo final o liquidación deben ser expedidas por la entidad contratante.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados. Así pues y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario acreditar las minutas contractuales, certificación, acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien los ítems.

No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución. Solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas con su respectiva acta de liquidación y si debe acreditar información que no se encuentra en dichos soportes deberá adjuntar además el acta de Recibo Final.

NOTA 1: Los contratos acreditados para el cumplimiento de la experiencia específica deben ser diferentes a los acreditados en la experiencia específica habilitante.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria simple de las experiencias que acrediten cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 3: En caso de acreditar la experiencia que fue ejecutada en consorcio o unión temporal la experiencia se contabilizará según el porcentaje de participación, para lo cual además del contrato y acta de recibo final terminación y/o liquidación deberá adjuntar la carta de conformación del respectivo proponente plural.

NOTA 4: La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 5: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

NOTA 6: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

NOTA 7: El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

2. Experiencia Específica del Proponente

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar con la propuesta mínimo una (01) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, y que en cuyas actividades específicas se incluya la ejecución de SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE SILLAS ERGONÓMICAS O EJECUTIVAS. El valor del contrato aportado deberá ser igual o mayor al 25% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP, acreditando estar cada uno clasificados en al menos siete (7) de los siguientes códigos UNSPSC, incluyendo el código 56112100:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43211600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
46182200	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico
48101500	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
52141800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Otros electrodomésticos
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
56121500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula

El Municipio de San Gil-Santander-, determina requerir UN (01) contrato por cuanto se va a verificar la experiencia en proyectos de magnitud proporcional a la cuantía y a la experiencia en cuanto a las actividades representativas.

El número de contratos se determinó teniendo en cuenta el análisis del sector, en el cual se tiene como parámetro fijo en la mayoría de los procesos, un número de uno o dos contratos como exigencia.

Para efectos de calcular los SMMLV se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato que se aporte para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para la verificación de la experiencia solicitada, los oferentes deberán anexar los respectivos certificados o copia de los contratos con acta de recibo final o liquidación. Dichas certificaciones o acta de recibo final o liquidación deben ser expedidas por la entidad contratante.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados. Así pues y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario acreditar las minutas contractuales, certificación, acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien los ítems.

No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución. Solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas con su respectiva acta de liquidación y si debe acreditar información que no se encuentra en dichos soportes deberá adjuntar además el acta de Recibo Final.

NOTA 1: Los contratos acreditados para el cumplimiento de la experiencia específica deben ser diferentes a los acreditados en la experiencia general habilitante.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria simple de las experiencias que acrediten cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 3: En caso de acreditar la experiencia que fue ejecutada en consorcio o unión temporal la experiencia se contabilizará según el porcentaje de participación, para lo cual además del contrato y acta de recibo final terminación y/o liquidación deberá adjuntar la carta de conformación del respectivo proponente plural.

NOTA 4: La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 5: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

NOTA 6: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

NOTA 7: El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

CRITERIOS DIFERENCIALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta****, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos

establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme colombianas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de experiencia general acuerdo a lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de San Gil, Santander, incorporará como requisito habilitante diferencial para **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y MIPYMES**, en el sistema de compras públicas, el contemplado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, esto es, *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

Por lo anterior, el requisito habilitante de experiencia con criterio diferencial quedará así:

"1. Experiencia General del Proponente

EI PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso. El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP, acreditando estar cada uno clasificados en al menos siete (7) de los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43211600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
46182200	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico
48101500	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
52141800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Otros electrodomésticos
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
56121500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula

El Municipio de San Gil-Santander-, determina requerir UN (01) contratos por cuanto se va a verificar la experiencia en proyectos de magnitud proporcional a la cuantía y a la experiencia en cuanto a las actividades representativas.

El número de contratos se determinó teniendo en cuenta el análisis del sector, en el cual se tiene como parámetro fijo en la mayoría de los procesos, un número de uno o dos contratos como exigencia.

Para efectos de calcular los SMMLV se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato que se aporte para acreditar la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

NOTA 1: La experiencia general exigida en este numeral deberá acreditarse mediante los mismos documentos, criterios de validación y reglas de verificación establecidos por la Entidad para la acreditación de la experiencia general de los demás proponentes.

NOTA 2: La aplicación del criterio diferencial previsto para las Mipyme únicamente modifica la exigencia relacionada con la experiencia general. En consecuencia, la experiencia específica requerida por la Entidad deberá acreditarse integralmente en los términos, condiciones, cuantías y demás requisitos establecidos en el presente proceso de selección, sin que proceda reducción, flexibilización o sustitución alguna respecto de dicho requisito.

3.4.2 FICHA TÉCNICA

Los requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento, **LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS EN DOCUMENTOS ANEXO A ESTE PROCESO**, por lo cual el proponente deberá ofertar mediante documento debidamente suscrito, las características técnicas mínimas obligatorias que a continuación se indican, como la ficha técnica los servicios que oferta:

a) El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos, mínimos, señalados en el presente estudio, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados.

 Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

b) Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de NO SER HABILITADA la propuesta.

c) Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (subnumeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

d) La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

3.4.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá acreditar la disponibilidad del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y las cartas de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria cuenta con el personal técnico idóneo.

Descripción del personal:

CANTIDAD	CARGO A EJERCER	PERFIL	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
1	COORDINADOR LOGISTICO	Tecnólogo o Profesional en áreas administrativas, con estudios en OPERACIÓN LOGISTICA Y SUMINISTROS.	Experiencia general: Acreditar mínimo un (01) año en el desempeño de actividades administrativas. Experiencia especifica: Acreditar mínimo un (01) contrato en el desempeño como coordinador logístico de despacho, entrega o suministro de bienes. La certificación deberá ser expedida por entidades primarias. No se acepta auto certificación o certificación de contratista.	100%
1	AUXILIAR OPERATIVO	BACHILLER	Experiencia general: Acreditar mínimo un (01) año en el desempeño de actividades operativas, logísticas o de entrega de productos.	100%

Para la acreditación del personal mencionado el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida del personal mencionado en la oferta.
- Diplomas o certificados que acredite su idoneidad en caso que aplique.
- Certificados de experiencia acreditada, expedida por la entidad contratante o empleador.
- Acreditar vinculación laboral con el proponente en cualquiera de las formas que la ley prevé, allegando el respectivo contrato en donde se indique el tipo de vinculación y/o Carta de intención por parte de la persona natural mencionada en la oferta.

NOTA 1: La documentación del personal propuesto será publicada en el SECOP II. La Entidad estatal contactará al personal propuesto para verificar su aprobación en la postulación de La propuesta. La Entidad estatal al constatar que el personal propuesto no aprueba su postulación o hubo modificación en los datos suministrados en las hojas de vida, impulsará las investigaciones penales y disciplinarias necesarias.

NOTA 2. La entidad se reserva la facultad y el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, y en el caso que hubiese lugar podrá coordinar con las autoridades competentes.

NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.

NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 5: Deberán acreditarse los documentos que soportan la veracidad de la ejecución de actividades certificadas por los profesionales, mediante cualquiera de los siguientes documentos: copia del contrato o copia de certificación de ejecución o acta de recibo o acta de liquidación expedida por la entidad contratante.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que los postulados suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 7: En el evento en que dos o más oferentes presenten dentro de su equipo de trabajo la hoja de vida de una misma persona, solo se tendrá en cuenta la hoja de vida de la propuesta que se radique primero en el tiempo.

NOTA 8: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de consorcio o Unión temporal este requisito podrá ser acreditado por uno o varios de los integrantes de la figura jurídica.

3.5. OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

Los proponentes deberán diligenciar en el sobre 2 – económico - del SECOP II, la lista de precios indicando el valor de su oferta económica la cual corresponderá al valor total de suma de los valores unitarios ofertados. Así mismo, debe anexar el formato 13 diligenciado, en el cual indica los valores unitarios de los productos y manifiesta que su oferta económica es por el presupuesto oficial.

El **VALOR UNITARIO CONTRACTUAL** se calculará teniendo en cuenta el porcentaje (%) de descuento de la MEJOR OFERTA producto de la subasta y se aplicará a los **VALORES UNITARIOS.** De esa manera, el valor del contrato será por el total del presupuesto oficial y fungirá como bolsa agotable de recursos.

Se verificará que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.

La propuesta económica (Formato 13 – Propuesta económica.) se debe presentar suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999)

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el Municipio de San Gil lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de San Gil.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

El proponente debe anexar la propuesta económica – FORMATO 13 - en la plataforma del SECOP II y además indicar el valor de su oferta global en el ítem cuestionario propuesta económica disponible en la plataforma SECOP II.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO CUARTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.

b) Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.

c) Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no

lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

d) Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.

e) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.

f) No incluir la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

g) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos

h) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica -.

i) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.

j) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

k) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

l) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

m) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

n) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

o) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

p) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

s) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

q) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

r) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación

s) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

t) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

u) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

v) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados

w) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

x) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de San Gil.

y) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.

z) Que el proponente no esté Inscrito en el RUP al cierre del proceso de contratación.

aa) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

bb) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

cc) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

dd) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

ee) Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.

ff) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

gg) La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la ley.

El Municipio de San Gil declarará desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Municipio de San Gil no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

CAPITULO QUINTO

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso, se fundamenta en los precios de los diferentes proveedores para la adquisición de los bienes o servicios de cada uno de los ítems que contemplan el alcance del objeto del contrato y el número de cantidades a ejecutar por cada uno. El presupuesto estimado para el presente proceso contractual es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($324.874.505,23),** el cual incluye todos los conceptos de impuestos, tributos, tasas, estampillas y demás aspectos a que haya lugar con acción de la celebración y ejecución del mismo.

En todo caso, el **VALOR UNITARIO CONTRACTUAL** se calculará teniendo en cuenta el porcentaje (%) de descuento de la MEJOR OFERTA producto de la subasta y se aplicará a los VALORES UNITARIOS.

De esa manera, el valor del contrato será por el total del presupuesto oficial y fungirá como bolsa agotable de recursos.

5.2 FORMA DE PAGO

El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, al finalizar el contrato, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la entrega de totalidad de los elementos y realización de las actividades contratadas, soportado en las facturas o cuenta de cobro e

informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago a el Contratista se efectuará después de la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

NOTA 1: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 2: Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

NOTA 3. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR mayor 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
DOCUMENTO OFICIAL $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se aplicará de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente.".	

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de San Gil. La ejecución de las actividades se localiza en el municipio de San Gil – Santander.

5.4 PLAZO DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente proceso contractual será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

5.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

Para cada uno de los lotes el proponente adjudicatario deberá constituir las siguientes garantías, las cuales deben cumplir con las reglas establecidas en el código de comercio, el Decreto 1082 de 2015 y el estudio previo:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la Oferta	X			SI		diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del Contrato		**X**		**SI**		10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más

Calidad de los bienes y servicios			**X**	**SI**	10% del valor total del contrato	Con vigencia **igual** al plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			**x**	**SI**	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.

5.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE SAN GIL ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SAN GIL, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de San Gil; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

5.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE SAN GIL, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE SAN GIL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.9. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

5.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE SAN GIL, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE SAN GIL, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE SAN GIL por no haberlas constituido o mantenido vigente.

5.11. MULTAS

El municipio de San Gil, en caso de incumplimiento de las obligaciones impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

En los contratos de compraventa y suministro celebrados por el MUNICIPIO DE SAN GIL, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE SAN GIL:

Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.

En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.

Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el municipio de San Gil mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

5.12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez 10% por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

5.13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE SAN GIL, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo

establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

- ***Proyectó**: CPS 311*
- ***Revisó aspectos jurídicos modalidad de selección:***
Claudia Liliana García Sandoval – Secretaria Jurídica y de Contratación